



BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 007-2022-Osinergmin-GSM

GERENCIA DE SUPERVISIÓN MINERA

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

Conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras.

El numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 198-2020-OS-CD (en adelante, la Directiva), señala que el Área Usuaria es la responsable de definir con precisión la necesidad y características de los servicios de fiscalización que requiere.

Mediante Resolución de Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 46-2022-OO/GG del 10 de mayo de 2022, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección AD-HOC (en adelante, el Comité) encargado de la conducción del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 007-2022-Osinergmin-GSM de la Gerencia de Supervisión Minera.

La Gerencia de Supervisión Minera ha remitido al Comité de Selección los requerimientos técnicos y demás documentos señalados en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva.

1.2 BASE LEGAL

- Ley del Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 208-2020-OS/CD, que aprueba el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 024-2016 EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias, en adelante, RSSO.
- Guía de Supervisión de las Actividades Mineras vigente.
- Supletoriamente, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.3 CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Comité de Selección es el responsable de la conducción del proceso de selección hasta el consentimiento y publicación de sus resultados finales. Las labores del Comité de Selección, luego de la publicación de los resultados finales, se extienden para efectos de la publicación de la disposición que determina la cancelación del proceso de selección, si fuere el caso, así como para actuaciones propias de dicho colegiado establecidas en la Directiva.

En caso de ausencia de un representante titular, éste es reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación del Comité de Selección indicada en la Directiva. Finalizada su ausencia, el representante titular se reincorpora en calidad de tal al Comité de Selección.

Los Comités de Selección son autónomos respecto a la organización, conducción y ejecución

de los actos realizados durante sus labores.

Osinerghmin puede cancelar el proceso de selección de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar en la forma inicialmente definida, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. El Comité de Selección publicará el documento que contiene la cancelación en el portal web correspondiente al presente proceso de selección.

1.4 OBJETIVO

Establecer los requerimientos técnicos, así como penalidades, incumplimientos que las generan, su forma de cálculo y mecanismo de aplicación, además de criterios técnicos y económicos para su evaluación respectiva; y demás condiciones a considerar en las bases y en la convocatoria para la selección de Empresas Supervisoras (personas jurídicas o personas naturales con negocio), así como durante la ejecución de su contrato, a mérito de los cuales se realizan actividades de fiscalización de acuerdo al Programa Anual de Supervisión de la Gerencia de Supervisión Minera.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 5 de la Directiva, se convoca a personas jurídicas o personas naturales con negocio a participar en Procesos de Selección para su contratación como Empresa Supervisora conforme a los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de Osinerghmin y mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional. Las bases se encontrarán disponibles en el portal institucional de Osinerghmin, el mismo día de la convocatoria.

Todos los actos del Comité de Selección y del Comité de Apelación son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en la Directiva o en las bases. La notificación efectuada a través de publicación en el portal institucional, surte efecto el día de su publicación y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación.

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes es gratuito y se realiza mediante correo electrónico dirigido a la siguiente cuenta electrónica: PSES_07_22_GSM@osinerghmin.gob.pe, exclusivamente en el plazo establecido en el calendario del proceso de selección. Para efectos del registro se debe utilizar el Formato N° 1 (ver Formatos y Anexos).

Las personas jurídicas o personas naturales con negocio podrán participar en consorcio, según lo establecido en el artículo 5 de la Directiva.

2.3 IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES Y POSTORES

Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los participantes y postores son los establecidos en el artículo 6 de la Directiva, y se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los integrantes de los órganos de administración, apoderados y representantes legales de las personas jurídicas y personas naturales con negocio que postulen o sean contratadas como empresas supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean contratados por ésta para la ejecución del servicio.

En atención con lo anterior, los postores deberán presentar, como parte de su propuesta técnica, la Declaración Jurada del Anexo N° 3. Las propuestas que no contengan dicha declaración jurada serán consideradas no admitidas, de conformidad con el numeral 16.4 del artículo 16 de la Directiva. El postor responde por la veracidad de la información presentada como parte de su propuesta y se sujeta a las nulidades establecidas en la Directiva, sin perjuicio

de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

2. 4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

A través de las consultas los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Las consultas a las bases se realizan dentro del plazo establecido en el calendario publicado por el Comité de Selección y se envían al correo electrónico PSES_07_22_GSM@osinergmin.gob.pe, debiendo ser claras, precisas e indicando a qué numeral de las bases se refiere.

2. 5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité de Selección absolverá las consultas presentadas dentro del plazo establecido en el calendario y se notificará a través de la página web de Osinergmin.

El Comité de Selección integrará las bases y las publicará en la página web del Osinergmin en el plazo establecido en el calendario. Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas planteadas.

Importante

No se absolverán consultas a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2. 6 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentan de manera electrónica, en la forma y oportunidad establecida en las bases del proceso de selección, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del proceso de selección, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la propuesta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural con negocio, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las propuestas se presentan foliadas.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un proceso de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procesos de selección según relación de ítems.

A la fecha de presentación de propuestas, los postores deberán encontrarse registrados en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin (<https://notificaciones.osinergmin.gob.pe>), el cual será el medio oficial de las comunicaciones individuales que deban notificarse a los postores y/o contratistas, según corresponda, y que no requieran la formalidad de la notificación por conducto notarial, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

En la apertura electrónica de la propuesta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en las bases, de conformidad con el artículo 16 de la Directiva y determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases, así como el registro del postor en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

2.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación y calificación de las propuestas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Directiva.

Considerando el puntaje total determinado con la fórmula establecida en el numeral 17.9 del artículo 17 de la Directiva, el Comité de Selección elabora el orden de mérito obtenido por los postores que superaron la evaluación.

En caso de empate en el primer puesto, se prefiere al postor que obtuvo el mejor puntaje técnico. De mantenerse el empate se decide por sorteo entre los postores que hayan empatado, el mismo que se realizará de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia con la presencia del Comité de Selección y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del órgano de control interno de Osinergmin.

Luego de determinado el orden de mérito, el Comité de Selección verifica que el postor que obtuvo el primer lugar cumpla con los siguientes requisitos de calificación: Número y categoría de profesionales exigidos en las Bases, así como la formación académica y tiempo de experiencia de los mismos. La formación académica se acredita necesariamente con copia simple del título profesional, del grado académico o de la calidad de Técnico, según corresponda.

En el caso de haberse requerido como parte de la formación académica determinada capacitación, especialización, curso, certificación, acreditación y/o participación en eventos técnicos o académicos se acreditarán mediante la presentación de constancias, certificaciones u otro documento que lo acredite fehacientemente, de acuerdo a lo requerido por el Área Usuaria en los Términos de Referencia.

El tiempo de experiencia se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados. Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la documentación para acreditar la experiencia como postor puede también acreditar el cumplimiento de los requisitos como profesional exigidos en las Bases.

Adicionalmente, en el caso de haber sido requerido en las Bases como requisito de calificación, el Comité de Selección verifica que el personal propuesto haya aprobado el examen de conocimientos a que se refiere el numeral 10.1 del artículo 10 de la presente Directiva. La aprobación del mencionado examen de conocimientos se acredita con la constancia correspondiente expedida por Osinergmin.

En caso de haber sido requerido en las Bases como requisito de calificación las entrevistas al personal propuesto, el Comité de Selección consignará en el acta correspondiente los resultados de las mismas.

Asimismo, en el caso de haber sido requerido en las Bases como requisitos de calificación contar con entrenamientos relacionados a los aspectos a supervisar, éstos se acreditan con copia simple del Certificado, Constancia u otro documento que lo acredite fehacientemente.

Si el postor que obtuvo el primer puesto en el orden de mérito no cumple los requisitos de calificación establecidos en las Bases, su propuesta es descalificada. En este caso, el Comité de Selección verifica

el cumplimiento de los requisitos de calificación por parte del postor que obtuvo el segundo lugar, y así sucesivamente según el orden de mérito obtenido.

2.8 DESIGNACION.

En la fecha establecida en el Cronograma, el Comité de Selección procede a designar al Postor ganador.

La designación se entiende notificada mediante su publicación en el portal institucional de Osinergmin. El plazo para la designación no podrá exceder de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de propuestas. La publicación acompañará los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido.

En el caso que se haya establecido como requisito de calificación las entrevistas, el plazo para la designación no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de las propuestas.

2.9 DECLARACION DE DESIERTO

El proceso de selección o ítem que se hubiera convocado se declara desierto por las siguientes causas:

- a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos de las Bases.
- c) Cuando por causa imputable al postor designado del proceso de selección o los siguientes en el orden de mérito en el resultado final no se suscriba el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO III IMPUGNACION DE RESULTADOS

Solo cabe interponer recurso de apelación contra el resultado final del proceso de selección, siendo el recurso de apelación el único recurso impugnativo que se admite. Solo podrán apelar los postores que presentaron sus propuestas.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

El recurso de apelación es presentado ante el Comité de Selección, quien evaluará los requisitos según lo establecido en el artículo 20 de la Directiva y procederá conforme lo señalado en dicho dispositivo.

Toda denuncia o información que afecte o pueda afectar la evaluación y/o el resultado final del proceso, presentada a la Entidad durante del proceso de selección, tendrá carácter de impugnación y debe ser presentada ante el Comité de Selección cumpliendo los mismos requisitos de admisibilidad y siguiendo el mismo trámite del recurso de apelación.

Lo resuelto por el Comité de Apelación es irrecurrible y se entiende notificado con la publicación del acta respectiva en el portal institucional de Osinergmin.

CAPÍTULO IV CONSENTIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN

El consentimiento de la designación se produce al cuarto día hábil de publicada la designación y habiendo verificado que no se haya interpuesto recurso de apelación contra el resultado final del proceso de selección.

Únicamente, en caso se haya un solo postor, el consentimiento de la designación se produce el mismo día de su realización.

En el supuesto que se haya interpuesto recurso de apelación, y como consecuencia de ello, se ratifique la designación efectuada, el consentimiento de la misma se hará efectivo de manera automática al día hábil siguiente de la notificación del Acta del Comité de Apelación.

CAPÍTULO V CONTRATO

5.1 DEL CONTRATO

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del proceso de selección y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes, derivados del proceso de selección. Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Las obligaciones de las Empresas Supervisoras son las establecidas en la Directiva, en los Términos de Referencia y en las Bases.

Las Empresas Supervisoras son responsables de cumplir con las condiciones de confidencialidad de la información, seguridad de la información, respetar los derechos de propiedad intelectual y con el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y la normativa laboral que resulten aplicables durante la prestación del servicio.

El contrato de supervisión genera obligaciones entre Osinergmin y la Empresa Supervisora con quien se suscribe el contrato; por lo tanto, Osinergmin no asume responsabilidad alguna respecto del personal de la Empresa Supervisora, siendo ésta la responsable del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud, civiles, penales, así como de cualquier otra disposición emitida por las autoridades competentes respecto del personal con el cual presta el servicio de fiscalización.

Asimismo, la Empresa Supervisora es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación de enfermedades.

5.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez consentida la designación del postor ganador como Empresa Supervisora, éste debe presentar al área de contrataciones a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, adicionalmente, los originales de las cartas fianza que constituyen garantías contractuales deberán ser presentadas en la Mesa de Partes de Osinergmin, ubicada en Jirón Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar¹, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de producido dicho consentimiento, los documentos que constituyen requisitos para suscribir el contrato conforme lo establecido en el artículo 26, y demás documentación adicional establecida en las bases.

En un plazo que no puede exceder de los siete (07) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (03) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Cuando Osinergmin no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente numeral, el postor designado puede requerirle la suscripción, dándole un plazo de cinco (05) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que Osinergmin haya perfeccionado el contrato, el postor designado tiene la facultad de dejar sin efecto la designación, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo y el proceso de selección se declarará desierto por el Comité de Selección.

Será objeto de subsanación cualquier defecto u omisión respecto a los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del contrato. Vencido el plazo otorgado para la subsanación respectiva, si el ganador del proceso de selección no cumple con la subsanación de los requisitos, o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación

¹ Consulta 13 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

efectuado, hecho que es comunicado inmediatamente al Comité de Selección, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos. Para ello, al día siguiente hábil de la pérdida automática de la designación, el Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación, el Comité de Selección designa al nuevo postor continuándose con el procedimiento para la suscripción del contrato, para lo cual el Área de Contrataciones requiere la documentación que constituya requisito para la firma del contrato.

La suscripción del contrato y el plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto, se suspenden cuando como resultado de la fiscalización posterior se verifique la presentación de información inexacta o documentación falsa o adulterada, conforme lo establecido en el segundo párrafo del numeral 18.4 del artículo 18 de la Directiva.

5.3 RESOLUCION, NULIDAD Y PENALIDAD DEL CONTRATO

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos en la forma, fondo y plazos de ejecución y/o entrega de documentos del servicio de supervisión, serán aplicadas de conformidad con el contrato, las normas, reglamentos, procedimientos, guías, directivas, lineamientos y/o disposiciones aplicables establecidas para dicho fin, vigentes a la fecha de la convocatoria del proceso de selección del cual deriva el contrato de supervisión.

5.4 PENALIDADES DEL CONTRATO

5.4.1 Penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación: se aplica automáticamente y se calcula conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, concordante con el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva.

5.4.2 Otras penalidades: los Términos de Referencia podrán establecer otras penalidades y el procedimiento para su aplicación.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

CAPÍTULO VI PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo determinado en los Términos de Referencia del proceso de selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

1.1. OBJETO

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Número de Empresas supervisoras	Número de profesionales/técnicos requeridos
Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Geotecnia.	01	26

1.2. VALOR REFERENCIAL

El sistema de contratación del presente proceso de selección se rige por precios unitarios.

TIPO DE FISCALIZACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL TOTAL
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	85	45,600.00	3,876,000.00
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA CON DRONES	25	79,123.00	1,978,075.00
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA ESTABILIDAD FISICA	25	31,815.00	795,375.00
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA (C/TOPOGRAFIA)	1	45,600.00	45,600.00
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA (S/TOPOGRAFIA)	1	27,044.00	27,044.00
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA POR ACCIDENTE MORTAL	1	36,333.00	36,333.00
TOTAL VALOR REFERENCIAL			6,758,427.00

El valor referencial total asciende a S/6,758,427.00 (seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

1.2.1. CRITERIOS PARA LA VALORIZACIÓN DE LAS FISCALIZACIONES

Durante la ejecución contractual y con el objeto de otorgar una adecuada valorización de las FISCALIZACIONES que sean ordenadas, se aplicarán los reajustes necesarios a las ofertas adjudicadas en los siguientes casos:

- i. Cuando los términos de referencia que ordena la fiscalización indiquen un número mayor o menor a la cantidad promedio de días de duración de las visitas de fiscalización.
- ii. Cuando la ejecución de la fiscalización se realice en menor número de días a los ordenados en los términos de referencia.
- iii. Cuando, a solicitud de las divisiones de supervisión de la GSM, se requiera ampliar la duración de las visitas de fiscalización.

En los casos señalados el reajuste obedecerá a la siguiente función lineal:

$$P_s = P_o + (AP_o)X$$

P_s = Precio reajustado de la fiscalización

P_o = Precio unitario ofertado

X = Diferencial de días respecto a la duración promedio

A = Valor constante

La duración promedio de la fiscalización y el valor constante "A" se muestran en la siguiente tabla:

TIPO DE FISCALIZACIÓN	Duración Promedio en días	Valor A
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	4	0.097
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA CON DRONES	4	0.126
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA ESTABILIDAD FISICA	3	0.115
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA (C/TOPOGRAFIA)	4	0.097
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA (S/TOPOGRAFIA)	3	0.135
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA POR ACCIDENTE MORTAL	4	0.101

1.2.2. PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO POR FISCALIZACIONES FALLIDAS

Para los casos en los cuales, por razones no atribuibles a la empresa supervisora y con un informe de conformidad de las divisiones de supervisión de la GSM, la fiscalización no se llegue a ejecutar, se reconocerá un porcentaje del precio unitario ofertado (PO), esto permitirá cubrir los gastos en los cuales incurra la EST.

TIPO DE FISCALIZACIÓN	Porcentaje del P_o
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	25.00%
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA CON DRONES	21.00%
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA ESTABILIDAD FISICA	16.00%
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA (C/TOPOGRAFIA)	25.00%
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA (S/TOPOGRAFIA)	22.00%
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA POR ACCIDENTE MORTAL	16.00%

1.2.3. REEMBOLSOS DE GASTOS POR CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 DEL AGENTE FISCALIZADO.

De manera transitoria, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, la empresa supervisora debe cumplir con las normas sanitarias dictadas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, así como los procedimientos, lineamientos y documentos análogos aprobados por Osinergmin sobre el particular y el agente supervisado; en ese sentido, se reconocerá únicamente los reembolsos de gastos autorizados en los lineamientos aprobados por la Gerencia General de Osinergmin.

2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Mediante memorando GPPM-275-2022 del 19 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal.

3. CALENDARIO

Identificación del proceso	Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM, Primera Convocatoria	
Objeto del proceso	Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica, para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Geotecnia.	
Valor Referencial	S/ 6 758 427,00 (seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio	
Calendario del proceso (**)	Publicación de la convocatoria y de Bases	: 15 de mayo de 2022 Publicación en diario y en http://www.osinergmin.gob.pe
	Registro de Participantes	: Desde el 16 de mayo de 2022 Hasta el 01 de junio de 2022 Registro electrónico: PSES_07_22_GSM@osinergmin.gob.pe
	Formulación de consultas	: Del: 16 de mayo de 2022 Al: 17 de mayo de 2022 Remisión electrónica: PSES_07_22_GSM@osinergmin.gob.pe
	Absolución de consultas e integración de las bases	: 24 de mayo de 2022 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Presentación de propuestas	: Desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día 02 de junio de 2022 remisión electrónica : Presentación electrónica a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin. https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/
	Difusión de los resultados y designación	: 16 de junio de 2022 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Consentimiento	: 22 de junio de 2022 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
Plazo de ejecución contractual	Un (1) año desde la fecha de suscripción del contrato o hasta que se cubra el monto del contrato, lo que suceda primero, pudiendo ser renovado anualmente, hasta por seis (6) años, por necesidad del servicio.	

Nota:

Las fechas establecidas en el calendario pueden ser materia de prórroga o postergación, lo cual será comunicado oportunamente en la página web de Osinergmin.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de un (01) año o hasta que se cubra el monto del contrato, lo que suceda primero.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

5.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá un índice de los documentos presentados², la documentación para la admisión de la propuesta será presentada de acuerdo al siguiente orden:

- a) Declaración Jurada de datos del postor, según **Anexo N° 1**.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, el documento registral o copia simple de documento registral vigente que consigne y acredite al representante legal de la empresa supervisora, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.

En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales vigentes correspondientes a cada integrante del consorcio.

- b) Promesa Formal de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según **Anexo N° 2**.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, incluyendo el pago por el servicio de supervisión, con amplias y suficientes facultades. Para suscribir el contrato debe presentar el contrato de consorcio legalizado ante Notario Público. La Promesa Formal de Consorcio y el Contrato de Consorcio deben tener la misma información, no aceptándose variación alguna al respecto.

En la suscripción del contrato y durante la ejecución contractual, no podrá variarse la información contenida en la Promesa Formal de Consorcio respecto de: i) los integrantes que conforman el consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio; iii) el porcentaje o valorización de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el Consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni los porcentajes, no siendo posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes. De producirse cualquiera de estos supuestos luego de la suscripción del contrato, Osinergmin resolverá el contrato.

La información referida al representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio, puede modificarse por acuerdo escrito y suscrito por todos los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para Osinergmin a partir de su notificación por conducto notarial.

- c) Declaración jurada de no tener impedimento, incompatibilidad o prohibición para postular o contratar, según **Anexo N° 3**.

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada del postor o representante legal, en la que indique conocer aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del proceso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos

² La omisión de dicho índice no descalifica la propuesta.

en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato (**Anexo N° 4**).

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- e) Documentación para acreditar el cumplimiento de los factores de evaluación.

En el caso de experiencia del postor, el detalle de la misma según **Anexo N° 5**, adjuntando la documentación sustentatoria, de conformidad con el numeral 17.6 del artículo 17 de la Directiva.

En el caso de las mejoras en el equipamiento, presentar una declaración jurada de cumplimiento de la mejora acompañada de la ficha técnica del equipo ofertado.

- f) Documentación para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para el personal de la empresa supervisora, para lo cual deberá adjuntar:

- La relación del personal propuesto de conformidad con el **Anexo N° 6** adjuntando copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o carné de extranjería, según corresponda).
- Declaración Jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenidos en sus propuestas, según **Anexo N° 7**.
- La declaración jurada de información del personal propuesto según **Anexo N° 8** adjuntando la documentación sustentatoria de conformidad con el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva.

- g) El precio de la oferta económica en Soles según **Anexo N° 9**.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos, así como el registro del postor en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin a la fecha de presentación de propuestas. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta de forma electrónica en la Ventanilla Virtual de Osinergmin (VVO), para lo cual la empresa participante declara haber leído y conocer el instructivo correspondiente para dicha presentación, el cual se encuentra publicado en la página web de Osinergmin.

- Los archivos presentados por los postores deberán ser enviados bajo formato PDF: **Documento Principal**, según Anexo N° 1 del literal a) del numeral 5.1 y **Propuesta técnica**, según los anexos de los literales b), c), d), e), f), g) del numeral 5.1; esta última dividida en tantas partes como sean necesarias según el tamaño del archivo que se genere (la que se registrará como anexos al documento principal).

Consideraciones para el registro del documento principal

- ✓ **Tipo de documento:** Propuesta
- ✓ **N° de Documento:**
[072022GSM]-0-[N° RUC de postor], por ejemplo: 072022GSM-0-20376082114
- ✓ **Asunto:** Presentación de propuesta – Proceso **007-2022-GSM-Osinergmin**

Para efectos de la presentación de propuestas, **necesariamente deberá** registrarse el RUC del integrante que se registró como participante.

Consideraciones para el registro de la propuesta técnica

- ✓ **Formato de Nombre del archivo:**

[072022GSM]-[0]-[N° de Archivo]-[N° Folios del archivo]-[N° Folio inicial]-[N°Folio-Final].

- Únicamente se considerarán válidas las propuestas presentadas por los participantes registrados, ya sea que su participación sea de manera individual o en consorcio.
- Las propuestas se podrán presentar desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del día de presentación de propuestas establecido en el calendario del proceso de selección.
- Las propuestas se deberán presentar en un solo momento, en el plazo establecido para su presentación. Únicamente se considerará válida la primera propuesta presentada por participante registrado por cada proceso de selección a convocarse.
- El expediente de la propuesta será enviado a un usuario SIGED creado especialmente para el proceso, a cuya bandeja podrá tener acceso únicamente todos los miembros del comité de selección, y solo en cuanto haya finalizado el plazo para la presentación de propuestas. Cada miembro del comité de selección será responsable de la confidencialidad y reserva de las propuestas.
- Dicho mecanismo asegura la confidencialidad de la información contenida en la propuesta económica presentada por los postores.
- Una vez culminada la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité de selección procederá a verificar los requisitos de admisibilidad de las mismas establecidos en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Directiva, dejando constancia de los resultados de dicha evaluación en un acta que podrá ser suscrita de manera electrónica por los integrantes de dicho órgano colegiado.

Cabe recordar que, si bien el comité de selección es autónomo en sus decisiones, las mismas deben encontrarse debidamente motivadas a fin de salvaguardar el principio de transparencia y evitar nulidades que afecten el proceso de selección y la satisfacción de las necesidades de Osinergmin.

- La solicitud de subsanación se realiza a través del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin. La notificación electrónica de la solicitud surte efectos legales cuando se deposita en la casilla electrónica, conforme a la fecha y hora registrada en el Sistema de Notificación Electrónica. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil, el cual se computa a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación.

La subsanación de la propuesta será remitida por el postor a través de la VVO referenciando al número expediente SIGED asignado a la propuesta presentada.

Las consultas sobre el uso de la VVO para la presentación de propuestas a Procesos de Selección de Empresas Supervisoras deben ser enviadas al siguiente correo electrónico:

propuestas.est@osinergmin.gob.pe

Indicar en el Asunto del correo el N° de proceso.

6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el postor designado debe presentar la documentación establecida en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva, estos son:

- **Pólizas de seguros vigentes**. Son contratadas directamente por las Empresas Supervisoras y son:
 - **Seguro de accidentes personales**³ con alcance a nivel nacional.
 - **Seguro de Salud**⁴. Corresponde la presentación del seguro de salud a aquellos profesionales de la nómina que realizarán las actividades de supervisión de campo.

³ El APÉNDICE I muestra las características y condiciones referenciales de las pólizas.

⁴ IBÍDEM

- **Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)**⁵, en el cual debe figurar el número de su DNI, que se exigen ante los diversos peligros a los que esté expuesto el supervisor en el desarrollo de sus servicios y por el plazo que dure el contrato.
- Declaración jurada actualizada de no tener impedimento, incompatibilidad o prohibición para postular o contratar, según **Anexo N° 3**.
- Garantías:

Las garantías contractuales **consisten en Cartas Fianzas que: Deben ser emitidas** por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros Y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o, estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Deben ser irrevocables, solidarias, incondicionales, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de Osinergmin. Deben tener vigencia hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato. Deben Indicar la razón social del postor, o postores en caso de consorcios.

 - **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El monto de esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.
 - **Garantía por el Monto diferencial de la propuesta:** Aplicable cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.
- En caso el ganador fuese un Consorcio, contrato de Consorcio suscrito con firmas legalizadas por cada uno de los integrantes que suscribieron la Promesa Formal de Consorcio. El contrato de Consorcio debe contener el nombre del representante común designado, así como el mismo porcentaje de participación consignado en la Promesa Formal de Consorcio.

Complementariamente deberán presentar:

- **Documento registral vigente en copia simple, que consigne el cargo que ejerce la representación legal de la empresa**, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario; en caso de consorcio se debe presentar los documentos registrales correspondientes a cada representante de cada una de las empresas que lo conforman.
- **Registro Nacional de Proveedor del Estado – RNP vigente**, de la empresa para acreditar que no se encuentra inhabilitada o impedida para contratar con el Estado Peruano, para el caso de consorcios, de cada uno de sus integrantes.
- **Ficha de Registro Único de Contribuyentes RUC**, de la empresa y en caso de consorcios de todos sus integrantes.
- **Copia simple del D.N.I.** de los profesionales propuestos.
- **Carta de autorización CCI (número de cuenta)**, según **Anexo N° 10**.
- **Declaración jurada de compromiso de cumplimiento de la política de integridad de Osinergmin**, según **Anexo N° 11**, suscrita por el representante legal de la empresa. En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor designado, dentro del plazo previsto en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva, debe

⁵ Este seguro se activará solo cuando la supervisión se realice en un lugar o desplazamiento que así lo requiera o exija. Incluye el de salud y pensión. Exigible solo para los profesionales que realizan actividades de supervisión en campo en las unidades minera (Consulta 9 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

presentar la documentación requerida a través de la Ventanilla Virtual del Osinergmin. Adicionalmente, los documentos que constituyen las garantías contractuales deberán ser presentadas en la Mesa de Partes de Osinergmin, sito en Jr. Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de la empresa supervisora mediante liquidaciones periódicas según el tipo de supervisión y entregable en los formatos que proporcionará la Gerencia de Supervisión Minera. Las liquidaciones deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, según tipo de supervisión⁶ y entregable por cada supervisión liquidada:

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por la empresa supervisora, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Liquidación (actas o informes de supervisión) de las supervisiones efectuadas aprobadas por los especialistas de la especialidad de geotecnia y los gerentes de las divisiones de supervisión.
- Formatos de conformidad de los informes de supervisión presentados por la empresa supervisora aprobadas por los especialistas de la especialidad de geotecnia, de ser el caso.
- Hoja de entrada de servicios (HES).
- Formato de comunicación de penalidades visada por la empresa supervisora, de ser el caso.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través del Sistema de Trámite Documentario (SIGED) o a través de la Ventanilla Virtual del Osinergmin (VVO).

⁶ Definidos en el numeral 1.2

CAPÍTULO II TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

La Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 198-2020-OS/CD, que aprueba la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras (en adelante La Directiva), establece que para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, Osinergmin podrá contratar Empresas Supervisoras, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin – Ley N° 27699 y la Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin, Ley N° 28964.

Las Divisiones de Supervisión de la Gran Minería y de la Mediana Minería, en adelante, las Divisiones de la GSM requieren de servicios de fiscalización para el desarrollo de las funciones a su cargo y tienen la condición de área usuaria encargadas de la ejecución del contrato.

2. Objetivo

Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Geotecnia.

El proceso de selección a convocar no contiene una relación de agentes fiscalizados, los cuales serán determinados por las Divisiones de Supervisión a partir de la suscripción del respectivo contrato y durante la ejecución del mismo.

La contratación tiene por finalidad cumplir con la ejecución del Programa de Supervisión anual 2022 de la GSM.

2.1. Condiciones Generales

- a) El servicio a contratar es de cobertura nacional
- b) El servicio de supervisión a brindar será respecto de los Agentes Fiscalizados por las Divisiones de la GSM.
- c) Sólo podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas que cumplan con los perfiles establecidos en el presente término de referencia. En caso de consorcios conformados por personas naturales o jurídicas deberán presentar la promesa de consorcio respectiva.
- d) La nómina de profesionales de la propuesta deberá contener exactamente la cantidad requerida. En caso de detectarse una cantidad mayor, solo se considerará lo requerido según el orden de presentación. Esta condición será de aplicación para la calificación de la propuesta presentada.
- e) Para la conformación de la nómina de profesionales, uno o más profesionales pueden ser propuestos por diferentes empresas postoras.
- f) Osinergmin se reserva el derecho de modificar los Procedimientos de Supervisión y demás reglamentos respecto de los servicios de supervisión durante la vigencia del contrato, dando aviso de ello a las ES, para que asuman e incorporen a sus servicios las disposiciones que contienen desde su entrada en vigencia, sin ser necesario documento o modificación contractual alguna.
- g) Conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del artículo 6° de la Directiva, si durante la ejecución del contrato de supervisión, Osinergmin requiere a la ES un servicio relacionado a un agente fiscalizado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (3) meses previos a la suscripción del contrato de supervisión (excepto en las que tenga calidad de usuario), o con el cual mantuviese algún conflicto de interés, la ES debe comunicar inmediatamente tal situación a Osinergmin a efectos de que esta entidad disponga las acciones que considere convenientes.
- h) El plazo de vigencia del contrato será de un (1) año, renovable conforme al artículo 34 numeral 1 de la Directiva.

3. Alcances

La ES persona jurídica deberá contar con los siguientes profesionales como mínimo:

PROFESIONALES FISCALIZADORES ⁷	CLASIFICACION DE FISCALIZADOR	MEDIANA MINERÍA	GRAN MINERÍA	CANTIDAD
Ingeniero Coordinador	S1	1	1	2
Ingeniero de Mina	S1	2	2	4
Ingeniero Civil	S1	3	3	6
Ingeniero Geólogo	S1	2	2	4
Ingeniero Metalúrgico/Metalurgista	S1	1	1	2
Abogado	S2	1	1	2
Técnico en Topografía	S3	3	3	6
		13	13	26

Clasificación de los profesionales de la empresa supervisora es según lo establecido por el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva:

S1: Supervisor 1

S2: Supervisor 2

S3: Supervisor 3

Los perfiles requeridos de los profesionales se encuentran en el numeral 7 de los presentes términos de referencia

Los profesionales de la nómina de la ES deben estar aptos para realizar la fiscalización de campo en las unidades mineras durante la ejecución del contrato.

4. Plazo de ejecución contractual

El plazo de vigencia del contrato será de un (1) año, que se inicia al día siguiente de la fecha de suscripción del mismo, o hasta que se ejecute el monto total del contrato, lo que suceda primero.

Conforme al artículo 34° de La Directiva, dicho plazo podrá ser renovado por periodos no mayores a un (1) año, mediante contrato de renovación, previo informe favorable de la idoneidad y calidad de desempeño y se verifique que las penalidades impuestas no superen el 2% del monto total del contrato que se desea renovar hasta los treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución contractual; así como la expresión de intención de renovación de parte de la ES, en tanto el periodo total no supere seis (6) años. Dicha renovación será por el mismo precio unitario y condiciones del contrato inicial.

5. Actividades a realizar por la Empresa Supervisora

5.1. Cantidad estimada de fiscalizaciones requeridas

Total, de acciones de fiscalización programadas: 135

Total, de acciones de fiscalización no programadas: 3

DIVISION	FISCALIZACIONES PROGRAMADAS			FISCALIZACIONES NO PROGRAMADAS		
	REGULARES	CON USO DE DRONES	ESTABILIDAD FISICA	EMERGENCIAS Y DENUNCIAS		ACCIDENTE MORTAL
				Sin Topógrafo	Con Topógrafo	Sin Topógrafo
MEDIANA MINERIA	50	10	15	1		

⁷ Los perfiles de los profesionales se encuentran en el numeral 7.1

DIVISION	FISCALIZACIONES PROGRAMADAS			FISCALIZACIONES NO PROGRAMADAS		
	REGULARES	CON USO DE DRONES	ESTABILIDAD FISICA	EMERGENCIAS Y DENUNCIAS		ACCIDENTE MORTAL
				Sin Topógrafo	Con Topógrafo	Sin Topógrafo
GRAN MINERIA	35	15	10		1	1
TOTAL	85	25	25	2		1

La cantidad de fiscalizaciones programadas mostradas en el cuadro corresponden a una cantidad máxima, debido a que en la ejecución contractual pueden resultar cantidades menores.

5.2. Parámetros estimados para las visitas de campo (acciones de fiscalización)

TIPO DE FISCALIZACIÓN	DURACION PROMEDIO DE DIAS DE REVISION DE EXPEDIENTES	DURACION PROMEDIO DE DIAS EN CAMPO	PERSONAL REQUERIDO (SEGÚN PERFIL) S1	PERSONAL REQUERIDO (SEGÚN PERFIL) S3
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	2	4	2	1
FISCALIZACION PROGRAMADA CON DRONES	2	4	2	1
FISCALIZACION PROGRAMADA DE ESTABILIDAD FISICA	2	3	2	0
FISCALIZACION NO PROGRAMADA SIN MEDICIÓN TOPOGRAFICA	2	3	2	0
FISCALIZACION NO PROGRAMADA CON MEDICIÓN TOPOGRAFICA	2	4	2	1*
ACCIDENTE MORTAL SIN MEDICIÓN TOPOGRAFICA	2	4	2	0

(*) En caso el área usuaria determine la necesidad de utilizar equipos de medición, la ES deberá garantizar la disponibilidad del personal S3 y los respectivos equipos.

La cantidad de días de visita de fiscalización (en campo) establecida en el cuadro mostrado corresponden a un promedio; en la ejecución contractual, dicha cantidad de días requeridos se encontrarán definidos en los términos de referencia que ordenan cada una de las fiscalizaciones, estos dependerán de las características de las instalaciones y unidad minera a fiscalizar

De manera transitoria, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, la ES debe cumplir con las normas sanitarias dictadas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19⁸, así como los procedimientos, lineamientos y documentos análogos aprobados sobre el particular por Osinergmin⁹ y el agente supervisado; en ese sentido, se reconocerá únicamente los reembolsos de gastos autorizados en los lineamientos aprobados por la Gerencia General de Osinergmin.

5.3. Metodología de la fiscalización

Las fiscalizaciones se realizarán conforme a la Guía de Fiscalización de las Actividades Mineras, instructivos y matrices de verificación proporcionadas por las Divisiones de Supervisión y de acuerdo con los alcances establecidos en los términos de referencia que se establecerán para cada fiscalización.

⁸ El COVID-19 ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020; al respecto el Gobierno peruano ha declarado emergencia sanitaria a nivel nacional y dispuesto medidas para la prevención y control de su propagación. La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio; por ello, el Ministerio de Salud (MINSa) aprobó "Lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Virus SARSCoV2", que se han venido actualizando conforme se tienen evidencias científicas globales, estando vigente la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de 1 de diciembre de 2021, que derogó la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

La ES deberá contar con el respectivo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, adecuado a la Directiva antes mencionada, aprobado por su Comité de seguridad y salud en el trabajo y registrado en el Sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

⁹ Protocolo para la prevención y control de contagio de COVID-19 en trabajos de supervisión – Gerencias de Supervisión de Energía y de Minería/Osinergmin, aprobado el 24 de junio de 2020.

La ES realizará las actividades que se indican a continuación y que no son limitativas:

5.3.1. Actividades de revisión de antecedentes de la fiscalización a realizar:

- Coordinación con los especialistas de las Divisiones encargados de la fiscalización, sobre los alcances de los parámetros de fiscalización, conforme a los términos de referencia que se les entregue.
- Los especialistas de las Divisiones designarán a los supervisores para cada fiscalización mediante la entrega de la respectiva credencial en función de su perfil y experiencia.
- Revisar todos los antecedentes de fiscalizaciones anteriores de la unidad minera y la información sobre las autorizaciones con que cuenta el agente fiscalizado minero y/o estudios de diseños aprobados por el Ministerio de Energía y Minas; obtener copia digital de la información y analizarla, a fin de identificar los aspectos que se deben incidir en la fiscalización y realizar la verificación de campo con adecuado conocimiento de la unidad a fiscalizar. La información será proporcionada por los especialistas de las Divisiones de la GSM.
- Recabar la información necesaria y coordinar con el especialista de la División (reunión presencial o virtual), sobre los puntos a verificar en la fiscalización:
 - Aspectos a ser fiscalizados según Términos de Referencia.
 - Revisar el seguimiento de hechos verificados registrados en actas de las fiscalizaciones anteriores y/o medidas administrativas que se verificará en la fiscalización a realizar.
- Acreditación de requisitos previos a la fiscalización:
 - Habilidad en el colegio profesional de los fiscalizadores designados.
 - Vigencia y cobertura de las pólizas de seguros.
 - Los profesionales designados a cada fiscalización, deberán haber cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.
 - Asimismo, la aplicación de prueba diagnóstica será gestionada por la ES para los fiscalizadores que se desplacen a las unidades mineras de los agentes fiscalizados, cuyo protocolo de ingreso COVID-19 implique la aplicación de una prueba molecular, prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2 u otra prueba de detección de anticuerpos normada. La ES deberá considerar esta prueba en su Plan de Vigilancia y control Covid19 y asumirá su costo, de ser el caso.
 - Declaración Jurada de instrumentos y/o equipos de medición y certificados de calibración vigentes, que serán llevados a la fiscalización en la unidad minera (periodo de calibración no mayor a un año). Según formato del **APENDICE G** de estos términos de referencia.
 - Implementos de protección personal requeridos para la fiscalización.
 - Implementos de protección sanitaria requeridos para la fiscalización.
 - Declaración jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los profesionales y de la ES, antes de cada fiscalización.
 - Acreditar vigencia del certificado de aptitud médico ocupacional, conforme a los anexos 16 y 16 A del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por DS-024-2016-EM.
- Los profesionales de la ES a quienes se emitirá las credenciales para la supervisión deberán elaborar y firmar el **Formato de revisión de antecedentes** (Primer entregable del servicio de fiscalización), el cual será remitido al especialista técnico de la División encargado de la fiscalización antes de la realización de ésta. El formato se encuentra en la Guía de Fiscalización de las Actividades Mineras¹⁰.
- Con el objeto de acreditar la identidad del profesional a cargo de la fiscalización ante los agentes supervisados, los especialistas de las Divisiones entregarán a la ES una **Credencial** que será presentada ante el agente fiscalizado al inicio de la fiscalización.

¹⁰ https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/mineria/Documentos/Publicaciones/Guia-fiscalizacion-actividades-mineras.pdf

5.3.2. Actividades durante la fiscalización en la unidad minera

- Realizar la fiscalización respetando el número mínimo de profesionales indicado en el punto 5.2. del presente documento.
- Suscribir el **Acta de Inicio de Fiscalización** conjuntamente con los principales funcionarios de la unidad minera y, de ser el caso, un representante de los trabajadores. La reunión de apertura debe ser acreditada a su vez mediante fotografías.
- El fiscalizador deberá solicitar que se le exhiba en campo todos los documentos que deba mantener el agente supervisado en campo para el ejercicio de sus operaciones (expedientes técnicos, modificaciones de proyecto, últimas autorizaciones, etc.).
- Para el requerimiento de información se usará el **Acta de Requerimiento de Documentos** según formato de la Guía de Supervisión; precisando la forma de entrega (impreso, magnético, correo electrónico, etc.) y el plazo de entrega. Asimismo, se suscribirá el **Acta de Recepción de Documentos**. No deberá solicitarse documentación que ya hubiese sido verificada en los antecedentes o que se posea de anteriores fiscalizaciones.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del agente fiscalizado de acuerdo a la normativa vigente.
- Obtener pruebas (evidencias y/o documentación) e información técnica que sustente de manera suficiente el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones verificadas, esto incluye filmaciones, vistas fotográficas, manifestaciones, mediciones, planos, etc.
- Registrar en el **Acta de Fiscalización** lo siguiente: 1) Los hechos verificados que constituyan presuntos incumplimientos a la normativa vigente. 2) En caso de detectarse alguna condición de riesgo inminente (como, por ejemplo, colapso, deslizamiento, desbordamiento, tubificación, etc.), deberá describirse la situación encontrada y sus probables consecuencias.
- Anexar una copia del **Acta de Fiscalización** en el Libro de Seguridad del agente fiscalizado.
- Las mediciones de campo deben ejecutarse con la instrumentación debidamente calibrada, y registrando un número de mediciones suficientes, a criterio del fiscalizador, que sean representativas (promedio) y deberán ser suscritas en las Actas y formatos de mediciones correspondientes, según formatos proporcionados por las Divisiones de Supervisión. Estos documentos deben ser firmados por los representantes del agente fiscalizado y por los fiscalizadores.
- En casos excepcionales la ES podrá realizar las mediciones con los equipos de medición del agente fiscalizado previa autorización del especialista técnico de la División ¹¹, acreditando contar con certificados de calibración vigentes. Realizar la fiscalización con equipos o instrumentos que se encuentren en condiciones operativas y cuenten con el certificado de calibración vigente, cuando corresponda. De incumplirse esta exigencia o en caso se omita aspectos de la supervisión que resulten esenciales, no se dará conformidad a los entregables de la supervisión y la ES se encontrará obligada a realizar una nueva supervisión, bajo su responsabilidad y costo independientemente de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Suscribir el **Acta de la Fiscalización** con la firma de los representantes del agente fiscalizado y, de ser el caso, del representante de los trabajadores. La reunión de cierre debe ser acreditada a su vez mediante evidencia fotográfica. En caso de negativa de firmar deberá acreditarse tal hecho. En el Acta de la Supervisión se deberá indicar el número de Siged del expediente de supervisión.

¹¹ Son casos excepcionales los casos de fuerza mayor debidamente acreditados y aprobados por el especialista técnico de las Divisiones de la GSM. (Consulta 15 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

- La información de la fiscalización se deberá registrar y remitir a través de las aplicaciones móviles y/o sistemas que eventualmente Osinergmin implementará. Dicha información deberá ajustarse a las directivas y procedimientos pre-establecidos.

5.4. Obligaciones objeto de fiscalización

Las obligaciones sobre seguridad minera que son objeto de fiscalización se encuentran contenidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2017-OS-CD, asimismo los agentes fiscalizados por Osinergmin son aquellos que se encuentran en el ámbito de la mediana y gran minería.

Los aspectos a fiscalizar estarán referidos a las materias cuyo detalle forma parte del **APENDICE A** de los presentes términos de referencia.

Las obligaciones específicas a fiscalizar están establecidas por la siguiente base legal:

- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 024-2016-EM y modificatorias.
- Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS/CD, Procedimiento para Reporte de Emergencia en las Actividades Mineras y modificatorias.

5.5. Post Supervisión

5.5.1. Elaboración del Informe de Fiscalización

El Informe de la Fiscalización es el documento constituido por el informe de resultados de la fiscalización. Es elaborado y suscrito por los fiscalizadores acreditados según credenciales, por el coordinador y el supervisor abogado, incluye los documentos recabados en la fiscalización que acreditan los hechos constatados conforme al Acta de la Fiscalización¹².

De ser el caso, constituirá como entregable el Informe de Fiscalización subsanado cuando se formulen observaciones por parte del especialista técnico responsable de la fiscalización.

5.5.2. Elaboración de la Ficha resumen de los hechos constatados:

En función de los hechos constatados durante la fiscalización y evaluación documental, la ES elaborará la Ficha resumen de los hechos constatados consignando el cumplimiento o no de las obligaciones verificadas según formato que entregarán las Divisiones de la GSM. Este documento no forma parte del informe de fiscalización.

5.5.3. Elaboración de la Ficha de conformidad:

Documento presentado en formato editable a fin de requerir la conformidad del especialista técnico de las Divisiones de la GSM.

El especialista técnico de las Divisiones de la GSM encargado de la fiscalización otorgará conformidad al Informe de Fiscalización según Ficha de conformidad en formato que será entregado por las Divisiones de la GSM (**ver APENDICE B**)

En caso de supervisiones fallidas se deberá acreditar las circunstancias sobrevenidas no imputables a la ES por razones no atribuibles a la ES y con un informe de conformidad de las divisiones de supervisión de la GSM, cuando la supervisión no se llegue a ejecutar.

5.6. Entregables

Los entregables estarán sujetos a los formatos distribuidos por las Divisiones de la GSM, excepto en los casos que sean parte del contrato:

5.6.1. Formato de revisión de antecedentes

¹² Los coordinadores y los abogados deben suscribir necesariamente el informe propiamente dicho, no es necesario que firmen los anexos. (Consulta 2 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.).

Documento que evidencia la revisión de los antecedentes de la unidad minera a fiscalizar (estado de los hechos constatados dejados en las fiscalizaciones anteriores, autorizaciones vigentes, denuncias, entre otros). Este documento no forma parte del informe de fiscalización.

5.6.2. Actas De Fiscalización¹³

Debidamente suscritas por los fiscalizadores acreditados y los representantes de la unidad minera. Las actas de fiscalización¹⁴ deben establecer claramente el número SIGED del expediente de fiscalización. Los originales de las actas de fiscalización forman parte del informe de fiscalización. Las actas originales deberán formar parte del informe de fiscalización aprobado por la GSM. Las actas de fiscalización son:

- Acta de inicio de fiscalización
- Acta de fiscalización
- Acta de requerimiento de información
- Acta de recepción de información
- Acta de medición de campo

La sola presentación del Acta de Fiscalización permite el pago del primer entregable, para lo cual bastará con la presentación de la copia simple del Acta con excepción de lo previsto en el supuesto del literal g) del artículo 36 de La Directiva.

5.6.3. Informe de fiscalización

Los Informes de Fiscalización deberán ser presentados en un plazo que no deberá exceder los diez (10) días calendario¹⁵ a partir del día hábil siguiente de suscrita el Acta de la Fiscalización.

5.6.4. Ficha resumen de hechos constatados

En función de los hechos constatados durante la fiscalización y evaluación documental, la ES elabora la presente ficha consignando el cumplimiento o no de las obligaciones verificadas. Este documento deberá presentarse conjuntamente con el informe de fiscalización, no forma parte del mismo.

5.6.5. Ficha de conformidad

Documento presentado en formato editable a fin de requerir la conformidad del especialista técnico de las Divisiones de la GSM.

El entregable 5.6.1 será presentado antes de ejecutar la fiscalización de campo y el entregable

5.6.4 debe ser entregado conjuntamente con el Informe de Fiscalización (son independientes del informe de fiscalización y no forma parte de éste).

Todos los entregables deberán ser presentados a través del Sistema de Trámite Documentario dispuesto por el Osinergmin.

Los entregables 5.6.1, 5.6.3 y 5.6.4 deberán ser presentados por el coordinador y estarán suscritos por los profesionales que realizaron la fiscalización y por el abogado que corresponda.

Los entregables 5.6.2 deberán ser presentados por mesa de partes física de Osinergmin cuando sea posible.

5.7. Disponibilidad del personal propuesto por la ES

La ES seleccionada deberá garantizar la disponibilidad de todos los profesionales presentados en la propuesta, los cuales estarán asignados a una de las Divisiones de la GSM según el cuadro del

¹³ El plazo máximo para la presentación del entregable: Acta de fiscalización es de 10 días calendario junto con el informe de fiscalización, contabilizados a partir del día hábil siguiente de suscrita la referida Acta. (Consulta 32 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

¹⁴ Los formatos de las Actas se encuentran en la Guía de Fiscalización de las Actividades Mineras

¹⁵ El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

punto 3.

A requerimiento de las Divisiones de la GSM¹⁶, la ES deberá incorporar más profesionales a su nómina, lo que en ningún caso originará costo adicional para Osinergmin o penalidad para la ES. Los profesionales que proponga la ES deberán cumplir con los perfiles mínimos requeridos y contar con la aprobación de las divisiones de la GSM.

En los casos que corresponda o a solicitud de las Divisiones de la GSM, procede el reemplazo de los profesionales presentados en la propuesta, con posterioridad a la suscripción del contrato, previa conformidad por parte de las Divisiones de la GSM de que el nuevo profesional reúne los requerimientos técnicos mínimos de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, la ES en un plazo máximo de 10 días calendario, contados desde la ocurrencia de la causal de reemplazo o del rechazo de una propuesta de reemplazo, según el caso, deberá presentar una carta a las Divisiones de la GSM indicando el nombre, número CIP y número de DNI del profesional que se retira de la nómina, y a su vez indicar el nombre, CIP y número de DNI del nuevo profesional de reemplazo, adjuntando declaración jurada de información del personal propuesto, según **Anexo N° 8**, debidamente sustentado con la documentación correspondiente de conformidad con el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva, que acreditan la formación y experiencia para la evaluación correspondiente. Así mismo, deberán presentar las pólizas de seguros vigentes y el certificado de aptitud medico ocupacional conforme a las bases de este proceso de selección. Los especialistas técnicos de las Divisiones de la GSM evaluarán el perfil del nuevo profesional y en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario se dará conformidad o rechazo al mismo.

Las Divisiones de la GSM se reservan el derecho de solicitar el reemplazo de cualquier profesional de la ES sin expresión de causa. Este reemplazo está sujeto al procedimiento antes señalado.

De manera transitoria, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, los fiscalizadores deberán cumplir con las normas sanitarias dictadas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, así como los procedimientos, lineamientos y documentos análogos aprobados por Osinergmin sobre el particular y el agente supervisado.

6. Requerimientos técnicos mínimos del postor

6.1. Instrumentos de medición

- Inclinómetros portátiles (*).
- Distanciómetros portátiles (*) (**)
- Drones multirotor y/o de ala fija, con autonomía de vuelo mínima de 20 minutos y capacidad de vuelo en zonas de alturas mayores a 4000 metros sobre el nivel del mar.
- Brújulas.
- Wincha metálica y/o lona de 50 m.
- GPS diferencial para realizar mediciones topográficas en campo (*).
- Instrumento de posicionamiento satelital - GPS (*).

(*) Los siguientes equipos de medición deberán contar con certificado de calibración vigente¹⁷ (no mayor a un año).

() Este instrumento deberá garantizar la medición de playa hasta 300m y laguna de decantación**

Instrumento	Parámetro de medición	Rango de medición	Precisión
Distanciómetro	Distancias, horizontales, verticales e inclinadas	0.05 a 300m	+/- 1.5mm
GPS	Georreferencia, ubicación, coordenadas y altitud.	No hay rango	+/- 4.0m
Inclinómetro portátil	Angulo de inclinación (°)	0.05 a 50 m	± 2mm (3°) / 25 m

¹⁶ Los requerimientos de incremento de persona serán justificados de acuerdo a la necesidad de las divisiones.(Consulta 22 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

¹⁷ Se aceptará el certificado de operatividad vigente. (Consultas 12 del participante Paola Claret Davila Huamani).

GPS diferencial	Coordenadas geográficas (latitud, longitud y elevación)	Distancia: 3 a 5 km	Horizontal: ± 10 mm + 1 ppm RMS Vertical: ± 20 mm + 1 ppm RMS
-----------------	---	---------------------	--

6.2. Equipo Drone (vehiculó aéreo no tripulado):

- Drone con certificado de operatividad vigente (no mayor a 6 meses)
- Equipo que cumpla con las exigencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su operación.
- Capacidad autónoma de vuelo de 25 minutos, con 700 metros de rango longitudinal y una altura de 200 metros.
- Alcance de transmisión de 7 Km
- Obtener ortofotos, nube de puntos e imágenes en 3D.
- Cámara fotográfica de 14 megapíxeles panorámica 100% y con un sistema de estabilización Gimbal, incorporado.
- Formato de las fotografías son en JPG y RAW y para los formatos de las filmaciones son FullHD 1,080.
- Grabación de video en 4K.
- Resolución en terreno (1 – 10 cm)/pix.
- Equipo informático de alta gama que permita el procesamiento de la información de vuelo recolectada en un máximo de 1000 ha, en los plazos otorgados en los términos de referencia respectivos, y para el cumplimiento del plazo contractual para la entrega del informe de fiscalización.
- Piloto del Drone:
Antes del inicio de la fiscalización con Drone, la ES está en la obligación de presentar al piloto del dron con su respectiva licencia¹⁸ otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.3. Equipos de apoyo para campo

- Teléfono móvil inteligente con capacidad para instalar aplicaciones móviles.
- Flexómetro
- Computadora portátil (Laptop)
- Equipo que permita la toma de imágenes digitales con fechador
- Equipo que permita la toma de videos en alta resolución (mínimo 1080x720).

6.4. Equipos de protección personal

- Casco tipo I clase E.
- Zapatos de seguridad.
- Lentes de seguridad.
- Respiradores.
- Protector de oídos y.
- Guantes

Se deberá tener en cuenta el **Estándar de Osinergmin para los equipos de protección personal - EPP – Minería**, se adjunta en **APENDICE H**

6.5. Implementos de protección sanitaria

De manera transitoria, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, la ES debe cumplir con las normas sanitarias dictadas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, en las supervisiones deberá usar obligatoriamente:

- Respirador (N95, KN95 o similares), el cual debe utilizar procurando asegurar y mantener el ajuste correcto.
- Protector facial, el cual debe utilizar procurando asegurar y mantener el ajuste correcto.

¹⁸ Se considerará válida la acreditación transitoria de piloto otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la cual debe estar vigente para cada vuelo a realizar.

- Alcohol en gel para los viajes que tenga que realizar y para usarse en los lugares donde no tenga posibilidad de lavarse las manos.
- Traje protector (mameluco).

6.6. Infraestructura

- La oficina de la ES debe contar con conexión a internet banda ancha, teléfono fijo con contestador automático y una (1) impresora y escáner o impresora multifuncional.
- Equipos informáticos que permitan el procesamiento de datos obtenidos con los drones.
- La ES y sus supervisores deberán contar con una cuenta de correo electrónico para las comunicaciones con la institución, así como las demás herramientas y equipos que requiera para el desarrollo de las actividades contratadas y para realizar las coordinaciones.
- Disponer de los equipos de protección personal, los cuales deben estar adecuados a estándares de calidad y estar en condiciones operativas, así como ser utilizadas obligatoriamente durante la fiscalización.
- Asimismo, deberá realizar la fiscalización con los equipos y demás instrumentos necesarios, los cuales deben estar en condiciones operativas y contar con certificados de calibración vigente, de ser el caso, a fin de garantizar la eficiencia de las acciones de fiscalización.

7. Requerimientos técnicos mínimos del personal

7.1. Perfil de los profesionales

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Coordinador	S1	2	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Ingeniero Civil, o Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo, registrado y con habilidad vigente en el colegio profesional correspondiente. • Con experiencia mínima de diez (10) años en actividades profesionales en el sector minero. • Experiencia específica mínima de cinco (5) años ocupando como mínimo uno de los siguientes cargos afines a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Supervisor para Osinergmin en la especialidad de geotecnia ✓ Consultor en geotecnia ✓ Ingeniero de Registro ✓ Ingeniero geotécnico ✓ Ingeniero geotecnista ✓ Supervisor geotécnico ✓ Ingeniero de suelos ✓ Ingeniero de cimentaciones ✓ Ingeniero especialista en geotecnia ✓ Ingeniero de proyectos geotécnicos ✓ Jefe de relaves ✓ Gerente de relaves ✓ Superintendente de relaves ✓ Ingeniero de control o aseguramiento de la calidad (QC/QA)¹⁹. ✓ Jefe de control de aseguramiento de calidad. ✓ Supervisor de control de calidad. ✓ Ingeniero residente o residente (en trabajos de construcción o recrecimiento de relaveras o desmonteras. ✓ Ingeniero o especialista en mecánica de suelos. ✓ Ingeniero geólogo en el área de geotecnia.

¹⁹ Se considerará los trabajos de CQA para los siguientes componentes mineros: depósitos de relaves y/o pilas de lixiviación y/o depósitos de desmonte. (Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Jefe de geotecnia o geotecnista.²⁰
Ingeniero Civil	S1	6	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Ingeniero Civil, registrado y con habilidad vigente en el colegio profesional correspondiente. • Con experiencia mínima de siete (7) años en actividades profesionales en el sector minero. • Experiencia específica mínima de cinco (5) años ocupando como mínimo uno de los siguientes cargos afines a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Supervisor para Osinergmin en la especialidad de geotecnia ✓ Consultor en geotecnia ✓ Ingeniero de Registro ✓ Ingeniero geotécnico ✓ Ingeniero geotecnista ✓ Supervisor geotécnico ✓ Ingeniero de suelos ✓ Ingeniero de cimentaciones ✓ Ingeniero especialista en geotecnia ✓ Ingeniero de proyectos geotécnicos ✓ Jefe de relaves ✓ Gerente de relaves ✓ Superintendente de relaves ✓ Ingeniero de control o aseguramiento de la calidad (QC/QA)²¹. ✓ Jefe de control de aseguramiento de calidad. ✓ Supervisor de control de calidad. ✓ Ingeniero residente o residente (en trabajos de construcción o recrecimiento de relaveras o desmonteras. ✓ Ingeniero o especialista en mecánica de suelos. ✓ Ingeniero geólogo en el área de geotecnia. ✓ Jefe de geotecnia o geotecnista²²
Ingeniero de Minas	S1	4	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Ingeniero de Minas, registrado y con habilidad vigente en el colegio profesional correspondiente. • Con experiencia mínima de siete (7) años en actividades profesionales en el sector minero. • Experiencia específica mínima de cinco (5) años ocupando como mínimo uno de los siguientes cargos afines a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Supervisor para Osinergmin en la especialidad de geotecnia ✓ Consultor en geotecnia ✓ Ingeniero de Registro ✓ Ingeniero geotécnico ✓ Ingeniero geotecnista ✓ Supervisor geotécnico ✓ Ingeniero de suelos ✓ Ingeniero de cimentaciones ✓ Ingeniero especialista en geotecnia ✓ Ingeniero de proyectos geotécnicos ✓ Jefe de relaves ✓ Gerente de relaves ✓ Superintendente de relaves ✓ Ingeniero de control o aseguramiento de la calidad (QC/QA)²³. ✓ Jefe de control de aseguramiento de calidad. ✓ Supervisor de control de calidad.

²⁰ Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

²¹ Se considerará los trabajos de CQA para los siguientes componentes mineros: depósitos de relaves y/o pilas de lixiviación y/o depósitos de desmonte. (Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

²² Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

²³ Se considerará los trabajos de CQA para los siguientes componentes mineros: depósitos de relaves y/o pilas de lixiviación y/o depósitos de desmonte. (Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero residente o residente (en trabajos de construcción o recrecimiento de relaveras o desmonteras. ✓ Ingeniero o especialista en mecánica de suelos. ✓ Ingeniero geólogo en el área de geotecnia. ✓ Jefe de geotecnia o geotecnista.²⁴
Ingeniero Geólogo	S1	4	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Ingeniero Geólogo, registrado y con habilidad vigente en el colegio profesional correspondiente. • Con experiencia mínima de siete (7) años en actividades profesionales en el sector minero. • Experiencia específica mínima de cinco (5) años ocupando como mínimo uno de los siguientes cargos afines a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Supervisor para Osinergmin en la especialidad de geotecnia ✓ Consultor en geotecnia ✓ Ingeniero de Registro ✓ Ingeniero geotécnico ✓ Ingeniero geotecnista ✓ Supervisor geotécnico ✓ Ingeniero de suelos ✓ Ingeniero de cimentaciones ✓ Ingeniero especialista en geotecnia ✓ Ingeniero de proyectos geotécnicos ✓ Jefe de relaves ✓ Gerente de relaves ✓ Superintendente de relaves ✓ Ingeniero de control o aseguramiento de la calidad (QC/QA)²⁵. ✓ Jefe de control de aseguramiento de calidad. ✓ Supervisor de control de calidad. ✓ Ingeniero residente o residente (en trabajos de construcción o recrecimiento de relaveras o desmonteras. ✓ Ingeniero o especialista en mecánica de suelos. ✓ Ingeniero geólogo en el área de geotecnia. ✓ Jefe de geotecnia o geotecnista²⁶
Ingeniero Metalurgista	S1	2	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Ingeniero Metalurgista, registrado y con habilidad vigente en el colegio profesional correspondiente • Con experiencia mínima de siete (7) años en actividades profesionales en el sector minero. • Acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años ocupando como mínimo uno de los siguientes cargos afines a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Supervisor para Osinergmin en la especialidad de geotecnia ✓ Consultor en geotecnia ✓ Ingeniero de Registro ✓ Ingeniero geotécnico ✓ Ingeniero geotecnista ✓ Supervisor geotécnico ✓ Ingeniero de suelos ✓ Ingeniero de cimentaciones ✓ Ingeniero especialista en geotecnia ✓ Ingeniero de proyectos geotécnicos ✓ Jefe de relaves ✓ Gerente de relaves

²⁴ Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

²⁵ Se considerará los trabajos de CQA para los siguientes componentes mineros: depósitos de relaves y/o pilas de lixiviación y/o depósitos de desmonte. (Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

²⁶ Consulta 8 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Superintendente de relaves ✓ Ingeniero de control o aseguramiento de la calidad (QC/QA) ✓ Asistente de planta ✓ Ingeniero de planta ✓ Jefe de planta ✓ Superintendente de planta ✓ Jefe de guardia - Planta concentradora
Técnico en Topografía	S3	6	<ul style="list-style-type: none"> • Formación Técnica en Topografía para lo cual deberá presentar la acreditación correspondiente. • Con experiencia mínima de un (1) año realizando trabajos de topografía²⁷.
Abogado	S2	2	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de abogado con registro y certificado de habilidad vigente en el colegio profesional correspondiente. • Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en los sectores supervisados por Osinergmin. • Experiencia específica mínima de tres (3) años para la Administración Pública realizando actividades de evaluación, tramitación o resolución de procedimientos administrativos, de manera directa o a través de empresas fiscalizadoras/supervisoras²⁸.

Notas:

- Afines: Cargos relacionados a la geotecnia
- La experiencia en geotecnia en obras civiles se considera como experiencia específica²⁹.
- Para el tiempo de experiencia general se considerará las prácticas a partir de la fecha egresado³⁰.
- Para el tiempo de experiencia específica se considerará a partir de la fecha de obtención del grado de bachiller para el caso de profesionales S1, S2.³¹

Para todos los profesionales propuestos

- Para los profesionales S1 y S2 se presentará copia simple del grado de bachiller y copia del título profesional.
- Los profesionales S3 presentarán copia simple del certificado de estudios técnicos en topografía.
- Para el caso de los profesionales con perfil S1 y S2, deberán mantener vigente el certificado de habilidad durante el plazo de vigencia contractual, el cual será requerido una vez iniciado el servicio objeto del contrato.
- El resumen de la experiencia de los profesionales propuestos se presentará con la Declaración Jurada, de acuerdo al **Anexo 8: Declaración Jurada de información de personal propuesto**.
- El tiempo de experiencia profesional será considerada a partir de la obtención del grado de bachiller para los profesionales S1, S2 y en caso del S3 la experiencia se contará a partir de la obtención del certificado de estudios técnicos de topógrafo. El tiempo de experiencia se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados.
- Los profesionales de la nómina del postor con perfil S1 y S3, que realizan las actividades de supervisión en campo en las unidades mineras, deberán cumplir con los exámenes médicos requeridos y ser declarados aptos en la Evaluación médica para ascenso a grandes altitudes (mayor a 2,500 m.s.n.m.), conforme a los anexos 16 y 16 A del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por DS-024-2016-EM; así como contar con la póliza de Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) vigente. Los cuales deberán ser presentados en la oportunidad establecida en el numeral **5.3.1** de estos términos de referencia.

8. De las otras penalidades

²⁷ Se requiere un Técnico con formación integral en Topografía y con la experiencia señalada en las Bases. (Consulta 4 del participante SOS Supervisores Asesores y Consultores S.A.C.)

²⁸ No se circunscribe a experiencia en entidades de la administración pública con competencias sancionadoras. (Consulta 26 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.)

²⁹ Consulta 26 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

³⁰ Consulta 28 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

³¹ Consulta 28 del participante Grupo SERMINCO S.A.C.

a) **Por realizar la fiscalización sin contar con algún equipo de protección personal o sin contar con equipos o instrumentos de medición o que estos se encuentren defectuosos y/o sin el certificado de calibración vigente.**

- Primera vez: 1 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad.
- Segunda vez: 3 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad.
- Tercera vez: Este supuesto configura causal de resolución del contrato.

Esta penalidad podrá ser aplicada durante el periodo de ejecución contractual aun en el caso que se haya efectuado la liquidación y pago de la fiscalización.

b) **Penalidad vinculada al reemplazo del personal de la ES: 2 UIT**

Esta penalidad se aplica si se incumple el plazo para acreditar al profesional de reemplazo y/o el profesional propuesto no cumple con el perfil exigido.

c) **Por alterar los formatos de las actas proporcionados.**

En caso de alteración de formatos de actas de mediciones proporcionados se considerará una penalidad de 0.5 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad.

d) **Penalidad por frustrar la fiscalización ordenada por causa imputable a la ES³²: 2 UIT**

Las penalidades serán comunicadas a la empresa supervisora mediante un oficio adjuntando el formato del **APENDICE D**.

9. Conformidad³³

La conformidad será otorgada por el especialista técnico de las Divisiones, en un plazo no mayor a 15 días calendario contados a partir del primer día hábil siguiente de recibido el informe de fiscalización, según los numerales 32.3 y 32.4 de la Directiva y según el formato del **APENDICE B**.

Los especialistas técnicos de las Divisiones, dentro del plazo señalado, deben hacer la revisión integral de los entregables y formular las observaciones que correspondan. Luego de vencido dicho plazo solo se podrán efectuar observaciones respecto de la información que se haya presentado por primera vez en vía de subsanación.

De existir observaciones, se le comunicará a la ES, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar de hasta 5 días calendario según el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva. Los especialistas técnicos de las Divisiones, en un plazo no mayor a 5 días calendario contados a partir del primer día hábil siguiente de recibido el informe de fiscalización, deberán remitir la conformidad de las subsanaciones requeridas.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio de fiscalización no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, conforme a lo indicado en el punto 5.3.2, en cuyo caso no se otorgará la conformidad según sustento del especialista técnico de la División, por lo que se considerará como no ejecutada la prestación sin perjuicio de la penalidad respectiva.

10. Forma de Pago

Los pagos se realizarán mediante liquidaciones periódicas según el tipo de fiscalización y entregable en los formatos de los **APENDICES E Y F**. Las liquidaciones deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, según tipo de fiscalización y entregable por cada fiscalización liquidada:

10.1. Pagos

³² Se entenderá por frustrada una fiscalización cuando luego de haberse coordinado la fiscalización y entregado las Credenciales a los Fiscalizadores, ésta no se realice por causas imputables a la empresa supervisora. Las causas imputables a la empresa supervisora se evaluarán en cada caso. (Consulta 6 del participante SOS Supervisores Asesores y Consultores S.A.C.)

³³ De existir observaciones al Informe de Supervisión, se requerirá a la ES presentar la subsanación de las mismas, si luego de solicitada la subsanación de las observaciones formuladas por las Divisiones de Supervisión, la ES no subsana las observaciones, corresponderá aplicar la penalidad por mora, la cual será calculada desde el día siguiente de vencido el plazo para presentar la subsanación hasta la entrega conforme del Informe de Supervisión. (Según Flujograma del **APENDICE C**).

ENTREGABLES	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONFORMIDAD
Actas de fiscalización	Copia simple de las actas de fiscalización.
Informe de Fiscalización, Ficha resumen de los hechos constatados, Ficha de conformidad.	Ficha de conformidad debidamente aprobada por los especialistas de la División de Supervisión correspondiente.

Se pagará por fiscalización ejecutada, según el tipo de fiscalización y conforme al precio unitario ofertado (PU) (aplicando los criterios establecidos como reajuste para la valorización, de ser el caso) y el valor asignado a los entregables.

10.2. Valor de los Entregables

ENTREGABLE	VALORIZACIÓN
Actas de fiscalización	0.20 x PU(Xi)
Informe de fiscalización (Xi)	0.80 x PU(Xi)

PU: Precio Unitario

CAPÍTULO III FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos)	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 9)</p> <p><u>Nota:</u> las ofertas económicas que excedan el valor referencial son descalificadas por el comité de selección.</p>	<p>La evaluación de la oferta económica consistirá en asignar un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$ <p>Pi: Puntaje de la oferta económica i Om: Propuesta de monto o precio más bajo PMOE: Puntaje máximo de la oferta económica (100) Oi: Oferta económica i</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

B. FACTORES TÉCNICOS (máximo 100 puntos)	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
EXPERIENCIA DEL POSTOR	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta 3 veces el valor referencial por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho años a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de supervisión o fiscalización en los sectores de energía y minería. - Consultoría en diseño de depósitos de relave o pilas de lixiviación o depósitos de desmonte. - Participación en el aseguramiento y/o control de la calidad de procesos constructivos (CQA-CQC) de depósitos de relave o pilas de lixiviación o depósitos de desmonte. - Consultoría en elaboración de estudios de estabilidad física de depósitos de relave o pilas de lixiviación o depósitos de desmonte. <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación sobre el mismo documento (la cancelación debe ser emitida por el cliente). Hasta un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto</p>	<p>Monto mayor a 2.25 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>Monto mayor a 1.5 veces hasta 2.25 veces el valor referencial: 85 puntos</p> <p>Monto mayor a 0.75 veces hasta 1.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>Hasta 0.75 vez el valor referencial: 75 puntos</p>

<p>materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
--	--

<p>MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO³⁴</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Ejecutar al menos 8 fiscalizaciones programadas regulares utilizando un equipo penetrómetro ligero de energía variable que permita la determinar la relación entre distancia y resistencia dinámica de punta en suelo y mida el estado de compactación (DR%)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada acompañada de la ficha técnica del equipo ofertado</p>	<p>Mejora: 10 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos³⁵</p>

³⁴ Se evalúa en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las Bases.

³⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el Anexo N° 6 “Relación del Personal Propuesto”, el Anexo N° 8 “Declaración Jurada de información del personal propuesto” y con la documentación sustentaría correspondiente, el Comité de Selección verificará si el postor que obtuvo el primer lugar en el orden de mérito cumple con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las Bases, conforme a lo señalado en el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección procedió a designar como ganador del [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA SUPERVISORA DESIGNADA], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMERO Y LETRAS], que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los [CONSIGNAR EL PLAZO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA DIRECTIVA]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O AL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

³⁶ En cada caso concreto, dependiendo del servicio de fiscalización, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato³⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta³⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 28 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR EL PLAZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] ni mayor de [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la resolución del contrato por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

³⁷ En aplicación de lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva, cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales, debe presentarse esta garantía, la misma que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

³⁸ Cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar esta garantía adicional: "Garantía por el monto diferencial de propuesta", la cual deberá ser emitida por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la oferta económica. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

F: Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0,40
Para plazos mayores a 60 días: F = 0,25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, éstas deberán ser incluidas, considerando los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a EL CONTRATISTA y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente; superado dicho monto, Osinergmin queda facultado para proceder con la resolución del contrato de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Directiva, y en las bases del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).

EL CONTRATISTA declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial, elaboración de documentos del procedimiento de selección, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a

recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

El CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

El CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

El CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte del CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

El CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD,

garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado LA ENTIDAD a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36° de La Directiva”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Directiva y demás normativa especial que emita Osinergmin, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el proceso de selección y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las comunicaciones que realice LA ENTIDAD durante la ejecución contractual se efectuaran mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso EL CONTRATISTA declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, LA ENTIDAD declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

APENDICES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

APENDICE N° A

ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN

1. Fiscalización programada regular

Comprende los siguientes aspectos:

- Condiciones físicas, parámetros constructivos y operativos según diseño de los depósitos de relaves, depósitos de desmonte y pilas de lixiviación.
- Identificación de los componentes en los que no se hubiese culminado las obras de cierre con detalle de sus fechas de inicio y fin de actividades, según corresponda.
- Revisión y verificación de las condiciones de estabilidad física, y programa de monitoreo de los depósitos de relaves, pilas de lixiviación y depósitos de desmonte.
- Cumplimiento del diseño aprobado por la autoridad competente mediante las autorizaciones de construcción y funcionamiento para los depósitos de relaves y pilas de lixiviación; contrastando la información técnica con la data obtenida en campo, y en caso de encontrar alguna diferencia, variación y/o modificación, obtener el sustento detallado del hecho.
- Para el caso de depósitos de desmonte de operación continua se revisará el Plan de Minado y para los que no son de actividad minera continua, se deberá verificar el expediente técnico aprobado, contrastando la información técnica con la data obtenida en campo, y en caso de encontrar alguna diferencia, variación y/o modificación, obtener el sustento detallado del hecho.
- Revisión del cumplimiento de los manuales de operación de los depósitos de relaves, depósitos de desmonte y pilas de lixiviación.
- Para los componentes que no han culminado el cierre (reciban o no carga), solicitar al administrado los documentos de gestión de seguridad que se vienen ejecutando sobre dicho componente.
- Revisión del estudio de estabilidad física realizado a los componentes que no tengan obras de cierre finalizadas, verificando la fecha de elaboración (debe ser actualizado cada dos años con la geometría existente al momento de la elaboración del estudio), la empresa consultora que elaboró dicho estudio, la data de campo utilizada y el laboratorio donde realizaron los ensayos.
- Revisión de las principales conclusiones y recomendaciones de los estudios de estabilidad física entregados por el agente fiscalizado, verificando que éstas se hayan ejecutado de acuerdo a lo señalado por el consultor.
- Para el caso de recrecimiento por cicloneado de los depósitos de relaves, revisión de los controles de calidad (CQC) y los protocolos de aseguramiento de la calidad (CQA) realizados para la construcción del cuerpo de presa, señalando el porcentaje máximo de finos en el cuerpo de presa y la caracterización del relave.
- Revisión del balance metalúrgico de la planta de beneficio, con la finalidad de estimar la vida útil de los depósitos de relaves de acuerdo a la producción y a los parámetros autorizados.
- Inspección de las condiciones físicas de los depósitos de relaves, depósitos de desmonte y pilas de lixiviación, a fin de identificar condiciones anómalas tales como erosiones, grietas, filtraciones, asentamientos, entre otros.
- En caso de detectarse alguna condición de riesgo inminente (como, por ejemplo, colapso, deslizamiento, desbordamiento, tubificación, etc.), deberá describirse la situación encontrada y sus probables consecuencias, en el **Acta de Fiscalización**. Asimismo, se deberá recabar la información que sustente el hallazgo, y de ser el caso, verificar la presentación del Reporte de Emergencias a la autoridad minera.
- Verificación de las acciones correctivas ejecutadas por el agente fiscalizado de actividad minera, respecto a los hechos verificados en las fiscalizaciones anteriores, las cuales deben contar con el sustento técnico respectivo.
- Toda documentación presentada por el agente fiscalizado de la actividad minera debe estar debidamente firmada por los ingenieros de la empresa, según sus responsabilidades.
- Revisión del balance de aguas en el manejo de la presa, con medición del área de pondaje, área de playa y longitud de playa.
- Revisión de los Protocolos de Respuesta a las Emergencias para fallas y/o riesgos de fallas en los depósitos de relaves, depósitos de desmonte y pilas de lixiviación.
- Revisión de la información del monitoreo geotécnico realizado por el agente fiscalizado de la actividad, con la respectiva interpretación de los instrumentos tales como: inclinómetros, piezómetros, hitos topográficos, etc., documentación que debe estar validada por el ingeniero responsable.
- Revisión del último levantamiento topográfico de los depósitos de relaves, pilas de lixiviación y

depósitos de desmonte con los planos (en planta y en secciones).

Los equipos e instrumentos de medición a utilizar son los siguientes:

Las fiscalizaciones programadas regulares deberán ser realizadas con los siguientes instrumentos de medición de campo señalados en el ítem 6.1 de los Términos de Referencia:

- Inclínómetros portátiles
- Distanciómetros portátiles
- Brújulas.
- Wincha metálica y/o lona de 50 m.
- GPS diferencial para realizar mediciones topográficas en campo
- Instrumento de posicionamiento satelital - GPS

2. Fiscalización programada con Drones

Este tipo de fiscalización incluye, en adición a lo señalado en el punto 1, la obtención de información a detalle de las condiciones físicas y de operación de los componentes fiscalizados, complementándose con el uso de drones, que cumplan con las siguientes características mínimas:

- Equipo que cumpla con las exigencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su operación.
- Dron con certificado de operatividad vigente (no mayor a 6 meses)
- Con capacidad autónoma de vuelo de 25 minutos, con 700 metros de rango longitudinal y una altura de 200 metros.
- Cámara fotográfica de 14 megapíxeles panorámica 100% y con un sistema de estabilización Gimbal, incorporado.
- Formato de las fotografías son en JPG y RAW y para los formatos de las filmaciones son FullHD 1,080.
- Equipo informático de alta gama que permita el procesamiento de la información de vuelo recolectada en un máximo de 1000 ha, en los plazos otorgados en los términos de referencia respectivos, y para el cumplimiento del plazo contractual para la entrega del informe de fiscalización.

Los entregables de la fiscalización con el uso de drones adjuntos al informe de fiscalización serán los siguientes:

- Un video en formato MOV o MP4 con una resolución (1024*768 como mínimo), con una duración no mayor a 2 minutos, debidamente editado en el cual se pueda observar panorámicamente (360°) toda el área de los componentes fiscalizados con acercamientos a fin de visualizar los taludes, corona, playa y borde libre, etc.
- Ortofotos (pixel de 10 cm) que muestren al detalle el trabajo realizado.
- Modelamiento del componente levantado en 3D.
- Plano topográfico en planta en formato A1 o A2, según corresponda, con leyenda, ubicación y curvas de nivel cada 1m. Los archivos digitales estarán en formato dwg y gis. Las coordenadas deberán estar en UTM, referenciadas a puntos geodésicos existentes proporcionados por el agente fiscalizado minero o por la empresa prestadora de servicio, en el sistema WGS 84.
- Comparativo de los perfiles obtenidos mediante los drones con el último levantamiento topográfico, con el Acta de Medición y el diseño aprobado inicialmente por la DGM.

Personal adicional requerido para la fiscalización con drones:

- Para la fiscalización con el uso de los drones, la ES está en la obligación de presentar, antes del inicio de la fiscalización, al piloto del dron con su respectiva licencia³⁹ para operar el dron otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Los equipos e instrumentos de medición a utilizar son los siguientes:

Las fiscalizaciones programadas con drones se realizarán con los siguientes instrumentos de medición de campo señalados en el ítem 6.1 de los Términos de Referencia:

³⁹ Se considerará válida la acreditación transitoria de piloto otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la cual debe estar vigente para cada vuelo a realizar

- Inclínómetros portátiles
- Distanciómetros portátiles
- Drones multirrotor y/o de ala fija, con autonomía de vuelo mínima de 20 minutos y capacidad de vuelo en zonas de alturas mayores a 4000 metros sobre el nivel del mar.
- Brújulas.
- Wincha metálica y/o lona de 50 m.
- GPS diferencial para realizar mediciones topográficas en campo
- Instrumento de posicionamiento satelital - GPS

3. Fiscalización de Estudios de Estabilidad Física

El objetivo de estas fiscalizaciones es realizar la revisión técnica de los estudios de estabilidad física de determinados componentes (depósitos de relaves, pilas de lixiviación y depósitos de desmonte), presentados por el agente fiscalizado de la actividad minera, donde se evaluará el plan de investigaciones geotécnicas y geológicas realizado, la metodología utilizada para llevar a cabo dichos estudios y los resultados obtenidos, con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 400° del RSSO.

Alcances:

- Verificar en campo los aspectos geológicos y geodinámicos (relieve, cuencas hidrográficas, presencia de fallas, etc.) de la zona donde se encuentra emplazado dicho componente y comparar con lo descrito en los estudios de estabilidad física presentados a la GSM.
- Describir el proceso constructivo del componente fiscalizado y verificar los controles de calidad de los mismos.
- Verificar los monitoreos geotécnicos que sirvieron de insumo para el análisis de estabilidad física, comparando los resultados con la información contenida en los estudios de estabilidad física.
- Verificar in-situ las características geométricas de los componentes fiscalizados y compararlas con lo evaluado en los estudios de estabilidad física.
- Verificar el modelo geotécnico y las propiedades de los materiales utilizados en el análisis de estabilidad física.
- Realizar la simulación de la estabilidad física de los componentes fiscalizados con un programa de cómputo igual o similar al utilizado por el consultor (Slide, GeoStudio, etc.); de existir diferencias con los parámetros geométricos ingresados o con los resultados del estudio, deberá plantear y sustentar los motivos.
- Elaborar conclusiones y recomendaciones referidas a la revisión del estudio de estabilidad física del componente, a fin de mostrar al agente fiscalizado minero las diferencias encontradas
- Uso de equipos e instrumentos: Las fiscalizaciones programadas por estabilidad física, no requieren el uso de los instrumentos de medición de campo, puesto que lo que se hace es una verificación geométrica de parámetros medidos en una fiscalización regular anterior, y con información proporcionada por el administrado (planos topográficos, secciones), que sirvieron de insumo para la realización del estudio de estabilidad física.

4. Fiscalizaciones no programadas

El objetivo de estas fiscalizaciones es atender situaciones de emergencia que se pudieran presentar en los diferentes componentes (depósitos de relave, pilas de lixiviación, depósitos de desmonte), o atender cualquier denuncia vinculada al área de Geotecnia realizada por alguna institución o público en general, para lo cual se revisará todos los antecedentes disponibles y se hará de acuerdo a los TDR proporcionados.

Dependiendo de las características y coyuntura de la fiscalización no programada, en los Términos de Referencia de cada fiscalización, se determinará el uso de los instrumentos de medición de campo.

De ser el caso, en el cual se tenga que realizar algún tipo de medición de campo con mayor precisión, por la coyuntura o características de la emergencia/denuncia, éstas se podrán realizar solicitando apoyo al administrado para el uso de sus equipos de medición topográfica.

5. Actividades a desarrollar según perfil

5.1. Actividades a desarrollar por los coordinadores

- Coordinar y reportar a los profesionales de la División de la GSM que corresponda.
- Gestionar la documentación necesaria.
- Asegurar la presentación de los entregables en forma y plazo contractual en cumplimiento de los TDR de cada fiscalización; los cuales deberán llevar la firma y sello del coordinador en la versión impresa, cuya presentación será establecida por las Divisiones de la GSM.

5.2. Actividades a desarrollar por el Ingeniero – Supervisor 1 - S1

- Revisar los antecedentes y expedientes de fiscalizaciones anteriores de la unidad designada a fiscalizar. Documentación que será proporcionada por las Divisiones de la GSM.
- De ser el caso, revisar información en la página web del Ministerio de Energía y Minas (Dirección General de Minería) y de cualquier otra plataforma de instituciones del estado factible de acceder a información.
- Desarrollar la fiscalización apersonándose a la unidad minera designada con los implementos de seguridad necesarios (EPP, Protección sanitaria), documentación requerida para el acceso a la unidad minera, documentación técnica para el desarrollo de la fiscalización y el equipamiento necesario para el desarrollo de la misma.
- Los EPP deberán cumplir los estándares y exigencias que determine la GSM y el Osinergmin para efectos de las fiscalizaciones a ejecutar.
- Elaborar el informe de fiscalización en cumplimiento de los plazos contractuales y de los TDR asignados. De presentarse observaciones a la presentación del informe el fiscalizador S1 está en la obligación de levantar las mismas dentro del plazo contractual.
- De ser el caso, deberá asistir o participar en cualquier reunión que se le requiera, antes y/o después de la fiscalización, para realizar coordinaciones y/o una exposición del trabajo realizado y absolver las consultas relacionadas con la fiscalización.

5.3. Actividades a desarrollar por el abogado Supervisor 2 - S2

- Participar en la elaboración del informe de fiscalización aportando criterios legales de la normatividad vigente para el cumplimiento del objetivo de fiscalización.
- Proporcionar soporte legal a los ingenieros fiscalizadores durante el desarrollo de la fiscalización.
- Firmar y sellar los informes de fiscalización para ser presentados dentro de los plazos contractuales. La presentación de la versión impresa de los informes será establecida por las Divisiones de Supervisión de la GSM.

El abogado S2 no está facultado para asistir de manera presencial a las fiscalizaciones realizadas a las diferentes unidades mineras, salvo designación expresa por parte de los especialistas de las Divisiones de la GSM.

5.4 Actividades a desarrollar por el Supervisor 3 - S3

- Desarrollar la fiscalización apersonándose a la unidad minera designada con los implementos de seguridad necesarios (EPP, Protección sanitaria), documentación requerida para el acceso a la unidad minera, documentación técnica para el desarrollo de la fiscalización y el equipamiento necesario para el desarrollo de la misma.
- Los EPP deberán cumplir los estándares y exigencias que determine la GSM y el Osinergmin para efectos de las fiscalizaciones a ejecutar.
- Operación de los equipos de topografía a ser utilizados en las mediciones de campo
- Procesamiento y/o revisión de la información topográfica proporcionada por el titular minero en campo.

APENDICE B

FICHA DE CONFORMIDAD



FICHA DE CONFORMIDAD DE INFORME DE SUPERVISIÓN

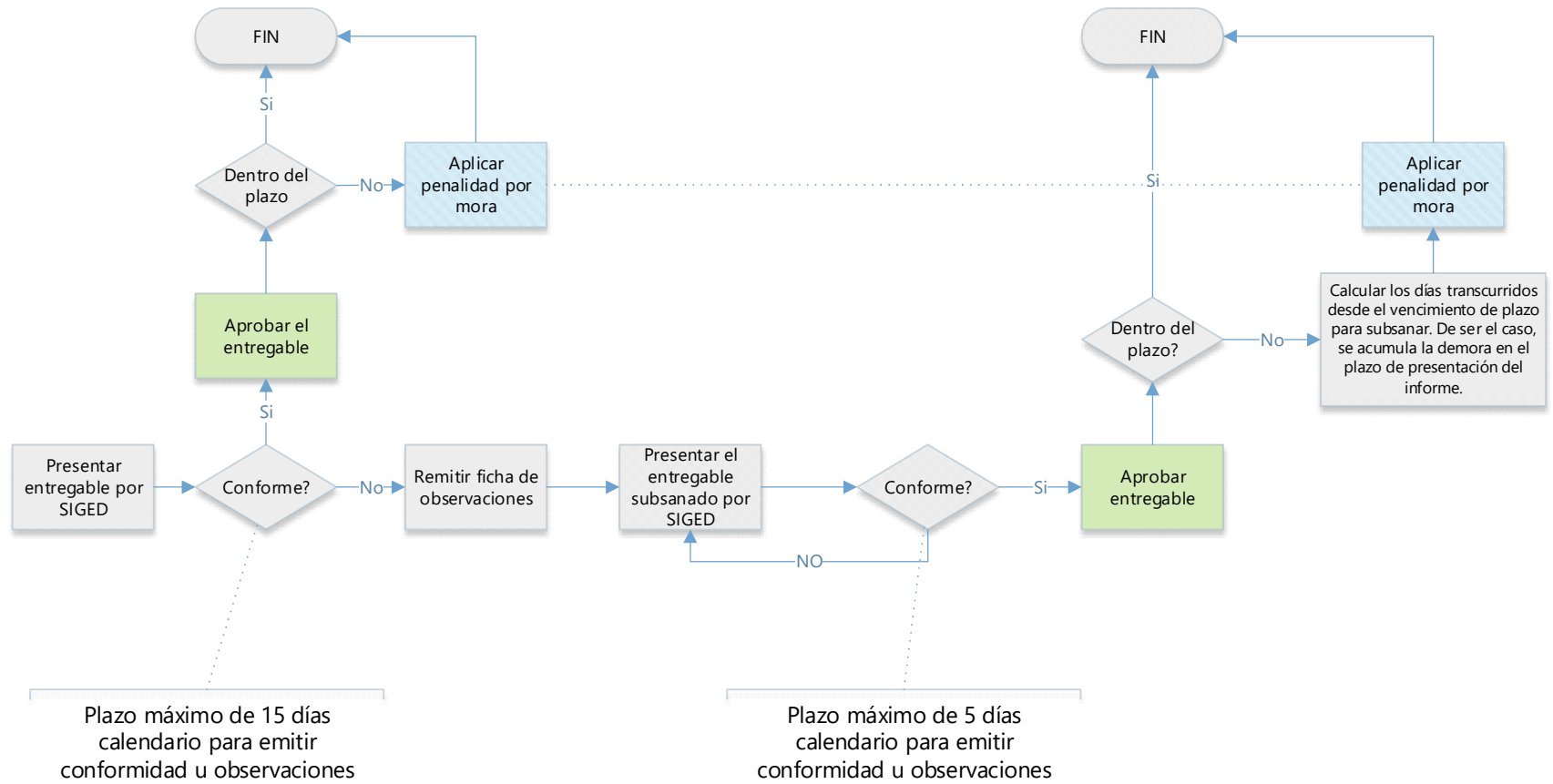
EMPRESA SUPERVISORA					
N° DE CONTRATO					
N° DE EXPEDIENTE					
TIPO DE SUPERVISIÓN: <input style="width: 100%;" type="text"/>					
A					
AGENTE SUPERVISADO	UNIDAD MINERA	SUPERVISIÓN DE CAMPO			
		INICIO	FIN		
PRESENTACIÓN DEL INFORME					
B	El plazo para la presentación del informe de supervisión es de 10 días calendario contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del acta de supervisión.	FECHA DE FIRMA DE ACTA DE SUPERVISIÓN	FECHA DE PRESENTACION DE ENTREGABLE¹	DIAS DE DEMORA	ENTREGABLE CONFORME
					SI NO
				FECHA	
DE NO ESTAR CONFORME EN LA PRIMERA REVISIÓN					
C	El plazo para presentar el informe de supervisión con la subsanación de las observaciones formuladas es de 5 días calendarios contabilizados a partir del día hábil siguiente de la derivación (vía Siged) a la empresa supervisora de la ficha de observaciones al informe de supervisión.	FECHA DE REMISIÓN DE OBSERVACIONES	FECHA DE PRESENTACION DE SUBSANACIÓN¹	DIAS DE DEMORA	ENTREGABLE CONFORME
					SI NO
				FECHA	
D					
TOTAL DIAS DE DEMORA	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Sumar la totalidad de días de demora establecidos en las secciones B y C			
APLICA PENALIDAD POR MORA	SI	Se comunicará las penalidades a aplicar al momento de la presentación y aprobación de las liquidaciones			
	NO	Se deberá adjuntar un informe de justificación			

ESPECIALISTA DE LA GSM			
DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN			

Firma del Especialista

APENDICE C

FLUJOGRAMA PARA CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA



APENDICE D

FORMATO DE COMUNICACIÓN DE PENALIDADES									
ESPECIALIDAD:			N° DE LIQUIDACIÓN						
N°	UNIDAD MINERA	EXPEDIENTE	PENALIDADES						TOTAL PENALIDADES
			MORA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO	POR REALIZAR SUPERVISIÓN SIN EPP O SIN CONTAR CON EQUIPOS O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS Y/O SIN EL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE	VINCULADA AL REEMPLAZO DE PERSONAL	POR ALTERAR EL CONTENIDO DE LAS ACTAS	VINCULADA A FISCALIZACIONES QUE SE TENGAN POR NO EJECUTADAS	POR NO INICIAR LA FISCALIZACIÓN EN LA FECHA PROGRAMADA O FRUSTRAR LA FISCALIZACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA ES	
1									
2									
3									
4									

La notificación de este formato es mediante un oficio a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin (VVO).

APENDICE E

FORMATO DE LIQUIDACIÓN - ACTAS							N°		
DIVISION DE SUPERVISIÓN		DSGM	DSMM	ESPECIALIDAD			N° DE CONTRATO:		
EMPRESA SUPERVISORA									
N°	N° EXPEDIENTE	AGENTE SUPERVISADO	UNIDAD MINERA	TIPO O (OPERATIVA) E (ESPECIAL)	N° DE PROFESIONALES EN CAMPO	DURACION DE LA SUPERVISIÓN DE CAMPO	SUPERVISIÓN DE CAMPO		COSTO SEGUN CONTRATO (S/.)
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	INICIO (DD/MM/AAAA)	TÉRMINO (DD/MM/AAAA)	(G)
1							(F)	(G)	(H)
2									
3									
4									
TOTAL									

La Empresa Supervisora deberá llenar el formato desde la columna de la A hasta la G y remitirlo mediante el SIGED para su aprobación.

A: Indicar el nombre del agente supervisado.

B: Indicar el nombre de la Unidad Minera.

C: Indicar el tipo de supervisión que corresponda.

D: Indicar el número de profesionales que realizaron la supervisión.

E: Indicar la cantidad de días de duración de la supervisión de campo ordenada en los términos de referencia.

F, G: Indicar las fechas de inicio y término de la supervisión de campo (formato DD/MM/AAAA).

H: Indicar el costo del entregable según contrato.

Coordinador
Empresa Supervisora

Jefe de División

Especialista Técnico

APENDICE F

FORMATO DE LIQUIDACIÓN - INFORME DE SUPERVISIÓN				N°
DIVISION DE SUPERVISIÓN	DSGM	DSMM	TIPO DE SUPERVISIÓN ¹	N° DE CONTRATO:
ESPECIALIDAD				

EMPRESA SUPERVISORA									ESPECIALISTA DE LA GSM			
N°	N° EXPEDIENTE	AGENTE SUPERVISADO	UNIDAD MINERA	N° DE PROFESIONALES EN CAMPO	SUPERVISIÓN DE CAMPO			COSTO SEGÚN CONTRATO (S/.)	PENALIDADES			
					DURACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CAMPO	INICIO (DD/MM/AAAA)	TÉRMINO (DD/MM/AAAA)		TOTAL DÍAS DE DEMORA DE ENTREGA	POR REALIZAR LA FISCALIZACIÓN SIN CONTAR CON ALGUN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL O SIN CONTAR CON EQUIPOS O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS Y/O SIN EL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE	POR ALTERAR LOS PRIVATOS DE LAS ACTAS PROPORCIONADOS	PENALIDAD POR FRUSTRAR LA FISCALIZACIÓN ORDENADA POR CAUSA IMPUTABLE A LA ES
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)
1												
2												
3												
TOTAL												

OTRAS PENALIDADES

VINCULADA AL REEMPLAZO DEL PERSONAL (L)

 Coordinador
 Empresa Supervisora

 Jefe de División

 Especialista Técnico

La Empresa Supervisora deberá llenar el formato desde la columna de la A hasta la G y remitirlo mediante el SIGED para su aprobación.

A: Indicar el nombre del agente supervisado.

B: Indicar el nombre de la Unidad Minera.

C: Indicar el número de profesionales que realizaron la supervisión.

D: Indicar el número de días de duración de la supervisión de campo según los términos de referencia

E, F: Indicar las fechas de inicio y término de la supervisión de campo (formato DD/MM/AAAA).

G: Indicar el costo del entregable según contrato.

El especialista de la División de Supervisión correspondiente completará la información de las columnas H hasta la J

H: Indicar el número de días efectivos de retraso injustificado en la presentación del informe de supervisión, según lo establecido en cada ficha de conformidad

I: Indicar si los supervisores se presentaron a la supervisión sin los EPP's o sin contar con los equipos o instrumentos de medición o que se encuentren defectuosos y/o sin el certificado de calibración vigente

J: Indicar si se alteraron el contenido de los actos

K: Adjuntar informe de la División sustentando la imputación de la penalidad por frustrar la fiscalización ordenada.

L: Adjuntar informe de la División sustentando la imputación de la penalidad vinculada al reemplazo de personal.

APENDICE G

Declaración Jurada sobre equipos de medición


Por la presente, yo
identificado (a) conN°....., en representación de la
empresa..... con RUC N°
..... declaro bajo juramento que, para la supervisión a la Unidad Minera
..... del titular....., a realizarse desde el hasta el,
los supervisores a cargo llevarán los siguientes equipos de medición que se encuentran en perfectas
condiciones:


Instrumento de medición	Certificado de calibración (*)	Vigencia de certificado

(*) indicar si aplica

Firma Coordinador
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

APENDICE H

 <p style="font-size: small; margin: 0;">Organismo Supervisor de la Inspección en Energía y Minería</p>	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 2 de 10

ZONA DE PROTECCIÓN: CABEZA ; contra golpes mecánicos y fuentes energizadas	1
NOMBRE DEL EPP: CASCO DE SEGURIDAD	
 <p style="margin-top: 10px;">Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS
	- Norma de Referencia: ANSI Z89.1-2014 - NTP 399.018-1974 (revisado 2014)
	Material: Polímero de alta densidad, no inflamable, acabado Con dispositivo de regulación "Ratchet" o Tafilite Suspensión de 04 puntos con bandas de nylon Soporte para lámpara y seguro para cable de lámpara, para labores subterráneas. Con dispositivos para añadir otros elementos de protección: Barbiquejo (indispensable), o de protección a la audición tipo orejeras.
	Tipo I para protección contra impacto por objetos en caída Capacidad dieléctrica: 20,000 voltios (Clase E)
	Color: Blanco.
	INCLUIR EL LOGOTIPO O NOMBRE DE LA ENTIDAD.
VIDA ÚTIL: MANTENIMIENTO:	ALMACENAMIENTO Y
Los cascos deben sustituirse cada cinco años (contados a partir de la fecha de fabricación) o siempre que se haya producido una decoloración, grietas, desprenda fibras, o haya sufrido un impacto severo.	Deberán guardarse horizontalmente en estanterías o colgados de ganchos en lugares no expuestos a la luz solar directa ni a una temperatura o humedad elevadas.

ZONA DE PROTECCIÓN: CABEZA ; contra golpes mecánicos y fuentes energizadas		2
NOMBRE DEL EPP: BARBIQUEJO		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : S/N	
	Material : Nylon	
	Tamaño : Estándar	
Color: debe ser compatible y adaptable a cualquier marca de casco universal de seguridad que tenga el sistema de colocación de barbiqueo de 2 puntos de sujeción total al casco. No debe tener elementos metálicos.		
VIDA ÚTIL:		ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:
De acuerdo al uso y su cambio se dará cuando pierda su propiedad elástica, rotura y desgaste		Lavado con detergente y agua

ZONA DE PROTECCIÓN: OJOS CONTRA GOLPES RADIACIÓN UV		3
NOMBRE DEL EPP: LENTES DE SEGURIDAD		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : ANSI/ISEA Z87.1 - 2015, CE EN 166:2001	
	Material: Policarbonato base 7, armazón de nylon, los lentes se ajustan al marco, declinación ajustable, lunas desmontables, protección UVB. De igual modo, para personal que usa lentes de medida goggles de seguridad con las mismas características.	
	Tamaño : Estándar	
Color: Polarizados		
VIDA ÚTIL:		ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:
Condiciones de cambio: Ralladuras y deformaciones estructurales.		Mantener en lugares fuera de polvos y partículas

ZONA DE PROTECCIÓN: Oídos		4
NOMBRE DEL EPP: Tapón auditivo descartable		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI S3.19-1974 Y ANSI S12,6. NTC- 2272 OSHA-NIOSH CE EN 24869-1	
	Especificación del EPP: Tasa de reducción de ruido de 27 dB (NRR) – Ultrafit 27	
	Material: Espuma de poliuretano hipoalérgica.	
	Adaptable a la forma ovalada del canal auditivo sin plegarse.	
	Vástago ergonómico que permite mayor facilidad de colocación.	
Tamaño : Estándar		
Color: Amarillo/naranja		
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
Descartable	Mantener los tapones dentro de bolsas selladas y a temperatura ambiente.	

ZONA DE PROTECCIÓN: OÍDOS ; contra ruidos, Nivel de reducción de ruido: NRR 27 dB		5
NOMBRE DEL EPP: PROTECTOR AUDITIVO HPE		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: EN 352/IRAM 4126 (Requisitos de seguridad y ensayo) ANSI S3.19/ANSI S12.6 (Protección auditiva - Clasificación de reducción de ruido)	
	Material : Nylon, para ambientes que superen los 80Db (A) y donde no exceda al nivel de acción más ((NRR -7)/2).	
	Tamaño : Estándar	
	Color: distintos	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
De acuerdo al uso y su cambio se dará cuando pierda el ajuste del canal auditivo o pierda sus propiedades físicas	Lavado con detergente y agua	

ZONA DE PROTECCIÓN: PIES CONTRA GOLPES Y DECARGAS ELECTRICAS		6
NOMBRE DEL EPP: BOTAS DE SEGURIDAD		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : ASTM F2413 y/o EN ISO 20345:2004/A1:2007 (topes e impacto, deslizamiento, espesor de suela)	
	Material: Cuero con planta firme de caucho a prueba de agua, puntera de composite polimérico resistente a impactos de hasta 200 joule 0 18 Kv, costura de hilo nylon de alta, que tenga el menor peso posible, protección antimicótica.	
	Tamaño : Tallas desde 35 hasta 45	
		Color: marrón
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
24 meses y/o de acuerdo al desgaste, corte tracción o filtración de agua y/o haber sufrido una descarga eléctrica.	Limpieza: Lustrarlos con una pasta adecuada y de su color.	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		7
NOMBRE DEL EPP: BOTAS DE JEBE		
PARA LAS SIGUIENTES SITUACIONES: Uso general para supervisión		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : EN 12568:1998 que remplaza a DIN 4843 (puntera de seguridad) y/o ASTM F2413	
	Material : Confección de PVC , forro de lona vulcanizado con puntera de acero, antideslizante, con protección antimicótica	
	Tamaño: Tallas desde 36 hasta 45 Altura: 36 cm	
		Color: negro Forro: Dralón térmico azul o algodón
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
02 años o de acuerdo al desgaste a filtraciones de Agua, cortes o se pela la parte de las puntas	Con un trapo y agua	

ZONA DE PROTECCIÓN: MANOS CONTRA GOLPES Y ABRACIONES		8
NOMBRE DEL EPP: GUANTES DE SEGURIDAD		
	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : EN 388:2010 generales, EN 407:2010 Corte, ANSI/ISEA 105-2005.	
	Material: Guantes Nylon recubiertos en Nitrilo, Puño elástico cerrado. Dorso aireado para mantener fresca la mano. Alta resistencia mecánica. Asegura un óptimo agarre. Impermeable a aceites en la palma. Resistencia mecánica 4131	
	Tamaño : Tallas 7, 8, 9	
Foto referencial	Color: Indistinto	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
De acuerdo al desgaste, corte tracción o rotura.	Limpieza: Lavarlos solo con agua.	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		9
NOMBRE DEL EPP: OVEROL DE TRABAJO		
	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI ISEA 107 – 2015,	
	Material: Drill, de alta visibilidad Tipo R clase 3	
	Cinta: refractiva mixta verde fosforescente de 2”	
Foto referencial	Tamaño: Tallas Hombre/Mujer: S, M, L, XL, XXL y XXXL	
	Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
	Color: Azul, amarillo con cinta color plata	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Lavado normal con agua y detergente	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		10
NOMBRE DEL EPP: CHALECO DE TRABAJO		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI/ISEA 107 – 2015,	
	Material: Drill, de alta visibilidad Tipo R clase 3, bolsillo A4 en la espalda parte inferior	
	Cinta: refractiva mixta verde fosforescente de 1.5"	
	Tamaño: Tallas XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
		Color:
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Lavado normal con agua y detergente	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		11
NOMBRE DEL EPP: CAMISA DE TRABAJO		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI ISEA 107 – 2015,	
	Material: Oxford – DOBBY. 100% algodón Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
	Camisa manga larga	
	Tamaño : Tallas Hombre / Mujer: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL	
		Color: Celeste
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Lavado normal con agua y detergente	

ZONA DE PROTECCIÓN: Parte inferior del cuerpo		12
NOMBRE DEL EPP: Pantalón		
PARA LAS SIGUIENTES SITUACIONES: Uso general para supervisión.		
	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:	
	Norma de Referencia: ANSI/ISEA 107 – 2015,	
	Material: Drill 100% con protección UV Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
	<u>Tamaño:</u> T28, T30 , T32, T34, T36 ,T38 y T40	
Foto referencial		<u>Color:</u> Azul marino (color referencial).
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Lavado normal con agua y detergente	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		13
NOMBRE DEL EPP: PONCHO IMPERMEABLE		
	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Capa exterior de tela flexible de PVC, capucha con cordón de ajuste. Broches plásticos en los lados laterales y cremallera en el cuello Costuras con sistema de termosellado. Espesor 0.28 mm ± 5%.	
	Material: Tela Flexible de PVC	
	Color: Amarillo	
Foto referencial		Dimensiones: 125 cm x 100 cm
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Se recomienda almacenar en lugares que no estén expuestos a la luz solar, mantenerlos empaquetados.	

ESPECIFICACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN EN IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión se encuentran establecidas en el Estándar Específico D01-SGS-SGA-PE-03, de Osinergmin que es parte de este APENDICE.

DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE



CAMISADE TRABAJO

Camisa de hombre: celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

Blusa de mujer: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un Bolsillo, bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

APENDICE I

Características referenciales de las pólizas de asistencia médica y accidentes personales

SEGURO CONTRA ACCIDENTES

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte	US\$ 50,000,00
Inválidez Permanente	US\$ 50,000,00
Gastos de Curación	US\$ 3,000,00
Gastos de Sepelio, atendidos vía reembolso con la presentación de los documentos sustentatorios.	US\$ 3,000,00

Condiciones Especiales

- Cláusula contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros (aviones, helicópteros FAP)
- Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos
- Cláusula de seguro contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros
- Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
- Cláusulas para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos
- Cláusula por la práctica no profesional de deportes

SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA

Beneficio Anual	S/ 1,000,000
Atención Hospitalaria	
Cobertura de atención hospitalaria en clínicas de Lima y provincias	
Prótesis Quirúrgicas	
Cobertura de prótesis quirúrgicas internas	
Atención Ambulatoria	
Cobertura de atenciones ambulatorias en clínicas de Lima y provincias	
Consulta Médica a Domicilio - Lima	
Servicio de atención médica a domicilio en las especialidades de medicina general, cardiología, dermatología y gastroenterología con cobertura para Lima Metropolitana	
Atención de Maternidad (*)	
Cobertura de atención por maternidad en clínicas de Lima y provincias (controles prenatales y parto normal)	
Cobertura por amenaza y/o aborto no provocado en clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por parto múltiple y/o cesárea en las clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por complicaciones orgánicas en el embarazo	
Atención Oftalmológica	
Cobertura de atención oftalmológica en centros oftalmológicos especializados de Lima y provincias (agudeza visual, presión ocular y fondo de ojo)	
Atención Odontológica	
Cobertura de atención odontológica, como mínimo de curaciones, extracción simple, endodoncias y radiografías en Lima y provincias	

Segunda Opinión por cirugía	
Cobertura por consultas de segunda opinión cuando al paciente se le indica alguna cirugía, tanto para coberturas en Lima como en provincias	
Atención de Servicios de Emergencia	
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales	
Emergencias médicas en ambulancia en Lima	
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario	
Transporte por Evacuación	
Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial)	
Oncología	
Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y provincias	
Atención Preventivo Promocional	
Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, papanicolaou, evaluación oftalmológica y odontológica	
Sepelio	
Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00	
(*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres	

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1
FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPRESA SUPERVISORA

Este documento debe ser debidamente llenado y firmado en cada página por el representante legal del participante, se presenta de manera escaneada en formato PDF y se envía por correo electrónico a la siguiente cuenta: [PSES 07 22 GSM@osinergmin.gob.pe](mailto:PSES_07_22_GSM@osinergmin.gob.pe) dentro del plazo establecido en el calendario del presente proceso de selección.

Osinergmin se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para verificar la información declarada.

Razón Social o Nombre Completo	
RUC	
Nombres y Apellidos del Representante legal:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de extranjería:	
Dirección de la persona jurídica o persona natural con negocio :	
Correo electrónico :	
Teléfono/Celular :	

Declaro tener interés en participar en el proceso de selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM.

Declaro asimismo tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicho proceso de selección; así también, **declaro como (persona jurídica, persona natural con negocio o consorcio -en caso consorcio, ninguno de sus integrantes) que NO nos encontramos impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado, al solicitar nuestra inscripción como participante.**

Lima, ... de..... de 202[...].

Firma de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM
Presente. -

El que se suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal ⁴⁰ :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴¹	Sí	No	
Correo electrónico:			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

⁴⁰ Las comunicaciones individuales que deban notificarse al Postor, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

⁴¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM

Presente. –

El que se suscribe, [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

⁴² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador solicite la retención del diez por ciento (1%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem.

ANEXO N° 2

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las condiciones aquí establecidas:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos al señor(a) [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO], como representante legal del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con Osinergmin y representarnos durante su ejecución.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; ni tampoco inmerso en alguno de los supuestos indicados en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Directiva.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [CONSIGNAR EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO – DIRECCIÓN EXACTA Y COMPLETA]⁴⁵.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁶

⁴⁵ Las comunicaciones individuales que durante el proceso de selección deban notificarse al Consorcio, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

⁴⁶ Consignar el porcentaje total de obligaciones asumidas por el consorciado, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES⁴⁹

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM

Presente. -

Mediante el presente el suscrito [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], [CONSIGNAR SI ES POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/COMUN Y/O INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y/O APODERADO Y/O PERSONAL PROPUESTO, SEGÚN CORRESPONDA] de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO, DE SER EL CASO], declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 6 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

Asimismo, no incurso en ninguna de las prohibiciones descritas en la Directiva o incompatibilidades señaladas en los términos de referencia.

2. Conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).
3. No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial, elaboración de documentos del procedimiento de selección, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
4. Se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, o integrante del órgano de administración o
apoderado o personal propuesto, según corresponda**

⁴⁹ En caso de personas jurídicas podrá ser suscrita por el postor o su representante legal. En el caso que el postor sea un consorcio, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

En caso de personas jurídicas, esta declaración jurada también deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (gerentes o administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados y/o personal propuesto, según corresponda. En este caso, si el postor fuese un consorcio, estas últimas declaraciones deberán ser presentada por cada uno de los integrantes del órgano de administración y/o apoderados de cada integrante del consorcio, según corresponda.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selección.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las presentes Bases.
3. Que, garantizo y soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.
4. Comprometerme a mantener la propuesta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar designado como postor ganador.
5. Conocer las consecuencias por la presentación de documentación falsa o información inexacta, que pueden dar lugar a la nulidad del proceso de selección o del contrato de supervisión, según corresponda; así como las causales para que la empresa supervisora sea incorporada al Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras y las consecuencias de formar parte de dicho registro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵¹	MONEDA	IMPORTE ⁵²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵³	MONTO FACTURADO ACUMULADO EN SOLES
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
...									
20									
TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

⁵⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicios si fuera el caso, o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicios de ser el caso, o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

ANEXO N° 6

RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito presenta al siguiente personal propuesto:

División de Supervisión de la Mediana Minería

Clasificación*	Categoría*	Nombre completo del personal	DNI o CE	Formación

División de Supervisión de la Gran Minería

Clasificación*	Categoría*	Nombre completo del personal	DNI o CE	Formación

(*) En el campo "clasificación" se deberá indicar la clasificación del personal de acuerdo con el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva.

En el campo "categoría" se deberá indicar la categoría señalada en los términos de referencia, pudiendo ser, por ejemplo: jefe de proyecto, coordinador u otros.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 7

Declaración Jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenidos en la propuesta

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante(s) legal(es) de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA], con RUC N° [CONSIGNAR EL NUMERO DEL RUC], declaro bajo juramento que se ha cumplido con obtener el consentimiento del uso de los datos personales del personal propuesto, dentro del marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y sus modificatorias, para los fines de presentación de los mismos a este proceso de selección y que son de carácter público.

Asimismo, el personal propuesto que presentamos a este proceso de selección ha dado su consentimiento para que los resultados de este proceso de selección sean publicados en la página web de Osinergmin y para que la documentación presentada esté a disposición de los demás postores o cualquier tercero si así lo requieren.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM

Presente. -

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL PROPUESTO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE CORRESPONDA], declaro bajo juramento lo siguiente:

Me comprometo a prestar mis servicios como [CONSIGNAR CLASIFICACION DE SUPERVISOR, Y/O CATEGORIA DE SER EL CASO] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁵⁴] resulte favorecido con la designación y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

Completar según la formación académica, experiencia; y, de ser el caso, otro requisito solicitado en cada ítem y de acuerdo al perfil. Puede añadir otro campo o filas necesarias, de haber sido requerido en los términos de referencia. Todas las páginas deben ser firmadas por la persona propuesta y el representante legal de la empresa. Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del mismo.			
Apellidos y nombres:		Documento de identidad (DNI)/Pasaporte/Carné de extranjería	
Dirección:		Correo electrónico	
		Teléfono	

1. Formación Académica (profesional o técnica), según corresponda		
Formación	Especialidad	Fecha de expedición / Vigencia (según corresponda)
Bachiller		
Título		
Técnico		
N° de Colegiatura		

2.- Experiencia				
Empresa/Entidad	Descripción del servicio prestado	Tiempo del servicio		
		Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	TOTAL (años, meses y días)

⁵⁴ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio.

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal propuesto por la Empresa Supervisora

Nombres y Apellidos:

DNI/Pasaporte/CE N°:

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *La declaración jurada de información del personal, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*
- *Se deberá adjuntar toda la documentación sustentatoria para acreditar la calificación del personal según lo establecido en las Bases.*

**ANEXO N° 9
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Proceso de Selección N° 007-2022-Osinergmin-GSM
Presente. -

De nuestra consideración (CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR. EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO Y EL DE SUS INTEGRANTES), declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fiscalización programada regular	85		
Fiscalización programada con drones	25		
Fiscalización estabilidad física	25		
Fiscalización no programada (c/topografía)	1		
Fiscalización no programada (s/topografía)	1		
Fiscalización no programada por accidente mortal	1		
MONTO TOTAL OFERTADO			

Nota:

- Ninguno de los costos ofertados debe exceder el 100% del valor referencial del proceso de selección o ítem, según corresponda.
- El precio de la oferta es en Soles, e incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.
- Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- Los montos ofertados deben ser consignados con dos decimales. La oferta económica no deberá contener errores, excepto en aquellos casos en los cuales éstos no alteren su contenido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 10

CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor –NUEVOS SOLES)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Jirón Bernardo Monteagudo N° 222 – Magdalena del Mar

Presente. -

Asunto: autorización para el pago con abonos en cuenta – NUEVOS SOLES

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número del código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el siguiente:

Indicar el CCI – **(consta de 20 dígitos)**

Banco a la cual se abonará.....

Nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta:

.....
.....

Número de RUC del proveedor de la cuenta:

.....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura y/o recibo de honorarios a favor de la cuenta en la entidad bancaria indicada en la presente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL PROPUESTO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE CORRESPONDA], declaro bajo juramento lo siguiente que conozco, acepto y me someto a la política de Integridad de Osinergmin, la cual se encuentra disponible en la siguiente ruta:

<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/Políticas%20SIG/Osinergmin-259-2021-OS-CD.pdf>

Además, me comprometo a cumplirla y revisar su contenido antes de participar en cualquier actividad que involucre a Osinergmin y que eventualmente pudiera estar en contravía de lo allí estipulado.

Asimismo, me comprometo a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, la comisión de un presunto acto de corrupción de una presunta práctica irregular, a través de la Plataforma Digital de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal propuesto por la Empresa Supervisora
Nombres y Apellidos:
DNI/Pasaporte/CE N°:

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2022-OSINERGMIN-GSM**

PARTICIPANTE: SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA 1. –

2.1. Condiciones generales pág. 17

“f) Osinergmin se reserva el derecho de modificar los Procedimientos de Supervisión y demás reglamentos respecto de los servicios de supervisión durante la vigencia del contrato, dando aviso de ello a las ES, para que asuman e incorporen a sus servicios las disposiciones que contienen desde su entrada en vigencia, sin ser necesario documento o modificación contractual alguna”

Observación 1

Aclarar que modificaciones a los procedimientos de supervisión se refiere el párrafo antes mencionado, descrito como tal es subjetivo y de interpretación.

RESPUESTA. –

Osinergmin mantiene los Procedimientos de Supervisión y demás reglamentos en mejora continua, por ello se pueden producir modificaciones en los formatos que se usan en el proceso de supervisión, así como variar o implementar nuevo software o tecnologías.

Por lo anterior corresponde establecer un marco contractual flexible para estas eventuales modificaciones.

CONSULTA 2. –

5.2. Parámetros estimados para las visitas de campo (acciones de fiscalización) Pág. 19

TIPO DE FISCALIZACIÓN	DURACION PROMEDIO DE DIAS DE REVISION DE EXPEDIENTES	DURACION PROMEDIO DE DIAS EN CAMPO	PERSONAL REQUERIDO (SEGÚN PERFIL) S1	PERSONAL REQUERIDO (SEGÚN PERFIL) S3
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	2	4	2	1
FISCALIZACION PROGRAMADA CON DRONES	2	4	2	1
FISCALIZACION PROGRAMADA DE ESTABILIDAD FISICA	2	3	2	0
FISCALIZACION NO PROGRAMADA SIN MEDICIÓN TOPOGRAFICA	2	3	2	0
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA CON MEDICIÓN TOPOGRAFICA	2	4	2	1*
ACCIDENTE MORTAL SIN MEDICIÓN TOPOGRAFICA	2	4	2	0

Observación 2

De acuerdo al cuadro anterior, se tiene 4 días programados de campo para fiscalización programada con drones ¿Si por eventos climáticos y por el dimensionamiento de los componentes no se ha podido concluir con los trabajos de dron? ¿Qué procedimientos se tiene que seguir para que se incremente más días de trabajo para concluir con los vuelos del dron?

RESPUESTA. –

El numeral 1.2.1 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases establece los criterios para las valorizaciones de las fiscalizaciones. Las divisiones de supervisión de la GSM se encuentran facultadas a ampliar la duración de las visitas de fiscalización cuando esto sea necesario.

CONSULTA 3. –

7.1. Perfil de los profesionales pág. 28

Los cargos de: **Ingeniero de Registro e Ingeniero de suelos** para: Coordinador S1, Ingeniero Civil S1, Ingeniero de Minas S1, Ingeniero Geólogo S1, Ingeniero Metalurgista

Observación 3

- De acuerdo a las denominaciones de los puestos de trabajo en el sector de minería los cargos del Ingeniero de Registro e Ingeniero de suelos no existe, por lo que se debe excluir.

RESPUESTA. –

No se considera excluir los cargos de Ingeniero de Registro e Ingeniero de suelos. Son alternativas que serán tomadas en cuenta por aquellos que pudieran haber tenido dichos cargos.

CONSULTA 4. –

7.1. Perfil de los profesionales pág. 28

Técnico en Topografía S3

Formación Técnica en Topografía para lo cual deberá presentar la acreditación correspondiente. Con experiencia mínima de un (1) año realizando trabajos de topografía.

Observación 4

De acuerdo a la formación académica de las carreras de ingeniería de minas y civil, se estudia el curso de topografía en dos semestres, por lo que se solicita incluir como S3 a los bachilleres de las carreras de Ingeniería de Minas y Civil.

RESPUESTA. –

Se requiere un Técnico con formación integral en Topografía y con la experiencia señalada en las Bases.

CONSULTA 5. –

CAPÍTULO III FACTORES DE EVALUACIÓN pág. 31

Si bien se observa los puntajes y la metodología de las propuesta técnica y económica, no existe la sumatoria total o la valoración total o metodología de la sumatoria de las propuesta técnica y económica

RESPUESTA. –

El numeral 17.9 del artículo 17 de la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras establece el mecanismo para la determinación del puntaje total de las propuestas, tal como se señala en el numeral 2.7 del Capítulo II de la Sección General de las bases.

CONSULTA 6. –

CAPÍTULO V PROFORMA DE CONTRATO DE SUPERVISION

En las bases se establece un supuesto de penalidad consistente en "*Penalidad por frustrar la fiscalización ordenada por causa imputable a la ES: 2 UIT*". Asimismo, en el Capítulo V de las Bases, "PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN", se establece que "*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, éstas deberán ser incluidas, considerando los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar*".

En el presente caso, en las bases no se establece el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar consistente en frustrar la fiscalización. Es decir, no se indica que se entiende por frustrar la fiscalización, ni se establece expresamente en qué casos se entiende que una fiscalización ha sido frustrada, por causa imputable a la ES.

RESPUESTA. –

Se entenderá por frustrada una fiscalización cuando luego de haberse coordinado la fiscalización y entregado las Credenciales a los Fiscalizadores, ésta no se realice por causas imputables a la empresa supervisora.

Las causas imputables a la empresa supervisora se evaluarán en cada caso.

PARTICIPANTE: PAOLA CLARET DAVILA HUAMANI

CONSULTA 1. –

Los certificados de trabajo de los profesionales deben consignar una información específica sobre las funciones del profesional o una información general

RESPUESTA. –

Los certificados de trabajo de los profesionales consignarán los cargos o trabajos desarrollados por el profesional, según lo haya considerado su empleador o contratante al momento de su emisión.

El resumen de la experiencia de cada profesional propuesta se presentará con la Declaración Jurada, de acuerdo al Anexo 8: Declaración Jurada de información de personal propuesto.

CONSULTA 2. –

El gobierno central ha dispuesto el levantamiento de medidas de restricción y aforos en lugares públicos del 100%, para efectuar el proceso más transparente se sugiere que la entrega de las propuestas y el acto de admisión de las mismas sea en acto público.

RESPUESTA. –

Las bases establecen que la presentación de propuestas es de manera electrónica.

CONSULTA 3. –

En la página 58 de las bases se detalla las coberturas del seguro médico que debería contratar la empresa supervisora, sin embargo, el seguro brindado por Essalud y el SIS tienen mucho mayor cobertura, porque no se consideran dichos seguros, si el objetivo es cubrir en una mejor forma a los profesionales que realizarán la función de fiscalización.

RESPUESTA. –

El literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras detalla las pólizas de seguros vigentes que las Empresas Supervisoras designadas contratarán directamente.

CONSULTA 4. –

Un postor ganador del proceso de selección: ¿puede reemplazar a los profesionales propuestos en la nómina de profesionales al momento de la ejecución contractual., sin que se le aplique una penalidad?.

RESPUESTA. –

El reemplazo de los profesionales propuestos solo procede durante el plazo de ejecución contractual. No corresponde aplicar una penalidad, siempre y cuando la empresa supervisora comunique la motivación del reemplazo, presente al profesional reemplazante dentro del plazo señalado en las bases, y este cumpla con el perfil exigido.

CONSULTA 5. –

En aplicación de los principios de la ley de contrataciones del estado, y en la medida de que puedan participar un mayor número de empresas, se solicita modificar los factores de evaluación, en el extremo de los criterios para asignar el puntaje, monto mayor a 2.25 veces del valor referencial: 90 puntos.

RESPUESTA. –

El numeral 17.6 del artículo 17 de la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras establece que la experiencia del postor se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta 8 años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta 3 veces el valor referencial.

CONSULTA 6. –

Un Ingeniero de minas, civil, geólogo, geógrafo y otros, podrán participar como técnico en topografía teniendo a la vez formación profesional técnica en topografía y la experiencia laboral requerida, según las bases.

RESPUESTA. –

Ver respuesta a Consulta N° 4 del participante SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA 7. –

En la presentación de propuestas, Para los profesionales S1 y S2.

PREGUNTA: ¿Es obligatorio presentar el certificado de habilidad durante el plazo de vigencia contractual?

RESPUESTA. –

Constituye un requisito para la acreditación de los profesionales con perfiles S1 y S2 mantener vigente el certificado de habilidad durante el plazo de vigencia contractual.

CONSULTA 8. –

Durante el perfeccionamiento del contrato la empresa supervisora diez (10) días hábiles posteriores de producido dicho consentimiento.

PREGUNTA: ¿Es necesaria tener las Pólizas de asistencia médica de cada profesional o solo el contrato con la empresa aseguradora?

RESPUESTA. –

Se debe presentar las pólizas requeridas en las bases.

CONSULTA 9. –

En la experiencia de la empresa se tendrá en consideración el monto facturado de servicios de supervisión.

PREGUNTA: ¿Si la empresa en dichos servicios tuviera penalidades económicas, se podrá considerar el monto total facturado?

RESPUESTA. –

Se considera el monto facturado.

CONSULTA 10. –

En caso de uso del dron se pide una capacidad autónoma de vuelo de 25 minutos, con 700.0 m de rango longitudinal y una altura de 200.0 m. Si la Norma Técnica Complementaria (NTC 001-2015) sobre requisitos para las operaciones del sistema de aeronaves pilotadas a distancia establece que ninguna persona podrá operar un RPAS por encima de 500 pies (152.4 m) de altura sobre el terreno.

PREGUNTA: ¿Se va a mantener la altura de 200?

RESPUESTA. –

El requisito de capacidad señalado es para el dron. El servicio a prestar con el dron deberá cumplir todas las exigencias señaladas en las normas técnicas vigentes aprobadas por la autoridad gubernamental para estos fines.

CONSULTA 11. –

El técnico en topografía debe acreditar experiencia mínima de un (1) año realizando trabajo de topografía.

PREGUNTA: ¿Podría detallar si los trabajos tienen que ser específicamente de minería o de manera general en topografía?

RESPUESTA. –

La experiencia requerida en el caso del técnico en topografía no es exclusiva para trabajos en el sector minero.

CONSULTA 12. –

En cuanto al GPS (Instrumento de posicionamiento satelital) y el GPS diferencial, en el mercado de instrumentación que realizan calibraciones, mencionan que solo dan certificado de operatividad más no de calibración.

PREGUNTA: ¿Es aceptado este certificado?

RESPUESTA. –

Se aceptará el certificado de operatividad.

CONSULTA 13. –

De acuerdo al numeral 7, requerimiento técnico de profesional.

PREGUNTA: ¿el coordinador por que no puede ser ingeniero Metalurgista, si tiene el perfil que están solicitando?

RESPUESTA. –

Se considera que el Coordinador debe ser el profesional de mayor experiencia y que los profesionales en ingeniería Civil, de Minas o Geólogos, tienen una mayor formación en geotécnica, que es objeto del presente concurso.

PARTICIPANTE: GRUPO SERMINCO S.A.C.

CONSULTA 1. –

1. Capítulo II, Términos de referencia, numeral 5.7 Disponibilidad de profesionales propuestos, se indica que la EST deberá garantizar la disponibilidad de todos los profesionales, si es así sírvanse detallar lo siguiente:

a) Sírvase detallar de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la estructura de costos que se utilizó para determinar el valor referencial y en que partidas se considera: Equipos, Oficina, Exámenes médicos, Pólizas de Seguros de salud, Seguro Vida Ley, Gastos por cumplimiento protocolos COVID, etc.

b) Detallar la estructura que determina el costo laboral y si se está considerando beneficios sociales contemplados en la Legislación correspondiente. Considerar que según lo indicado por las normas laborales fiscalizadas por la Sunafil en este tipo de contratos no corresponde el pago por recibo de honorarios por lo tanto se debe considerar en su partida beneficios sociales tales como Essalud, fondo de pensiones etc.

c) La cantidad de profesionales solicitados en ambas divisiones no guarda proporción con la cantidad de fiscalizaciones consideradas, tal es así que la división de Mediana Minería realizaría aproximadamente 25% más fiscalizaciones con el mismo número de profesionales. Se solicita reconsiderar el número de profesionales requeridos por Gran Minería.

RESPUESTA. –

Para los extremos a) y b), se comunica que la determinación del valor referencial se encuentra regulada en el Procedimiento Interno PI-82, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección:

<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/Procedimientos%20Internos/7.%20Listado%20de%20PI/PI%2082%20Determinaci%C3%B3n%20del%20Valor%20Referencial/PI-82%20Determinaci%C3%B3n%20del%20Valor%20Referencial.pdf>

- c) En la División de Supervisión Gran Minería se ha estimado que, debido al tamaño de los componentes mineros y metalúrgicos a fiscalizar, en algunos casos se requiere una duración mayor en la visita de fiscalización reduciendo la capacidad para hacer supervisiones por equipo.

CONSULTA 2. –

Capitulo II, Términos de referencia, numeral 5.5 Post Supervisión, se indica que el informe de fiscalización debe ser suscrito por los coordinadores y los abogados, en este caso la consulta viene referido a si es necesario que los coordinadores y abogados suscriban todo el informe de supervisión incluyendo los anexos que son documentación recabada en campo. Considerando que tanto los coordinadores como los abogados solamente realizan trabajo de gabinete y no de campo y solamente los supervisores S1 fueron los que realizaron la supervisión en campo.

RESPUESTA. –

Los coordinadores y los abogados deben suscribir necesariamente el informe propiamente dicho, no es necesario que firmen los anexos.

CONSULTA 3. –

Capitulo II, Términos de referencia, numeral 7 Requerimiento técnico mínimo del personal, en el perfil de Técnico Topográfico se realiza la siguiente consulta si se puede considerar la experiencia de los bachilleres de las carreras de ingeniería civil, geología e ingeniería geográfica considerando que estos profesionales tienen formación sobre topografía en su base curricular. Obviamente siempre cumpliendo con la experiencia de un año en trabajos de topografía.

RESPUESTA. –

Ver respuesta a Consulta N° 4 del participante SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA 4. –

Para los profesionales propuestos la vigencia del certificado de habilidad, será necesario presentarla al momento de la postulación al proceso de selección o solo cuando la empresa sea adjudicada con el servicio, considerando que no tendría mucho sentido presentarla al momento de la postulación considerando que generaría gasto a los profesionales en caso estos no lo tuvieran habilitados para el momento de la postulación; si siendo obligatorio en caso sea la empresa supervisora adjudicada para el servicio.

RESPUESTA. –

No es exigible la presentación de los certificados de habilidad en las propuestas, ni tampoco son requeridos para la suscripción del contrato.

CONSULTA 5. –

Capitulo II, Términos de referencia, numeral 8 literal d) De las otras penalidades, la consulta es sobre a que se refieren cuando dicen "Penalidad por frustrar la fiscalización ordenada por causa imputable a la ES: 2UIT". ¿En qué casos se considera esta penalidad?

RESPUESTA. –

Ver respuesta a Consulta N° 6 del participante SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA 6. –

En los criterios de evaluación, se indica que se califica el monto facturado acumulado por el postor, la consulta es si la efectividad del cobro del servicio se puede sustentar presentando la factura del servicio con el movimiento bancario que acredita la realización del servicio y sea considerado como experiencia en el sector para calificar como empresa supervisora.

RESPUESTA. –

Se acredita los montos facturados con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación sobre el mismo documento (la cancelación debe ser emitida por el cliente).

CONSULTA 7. –

En la parte de los Apéndices E y F, que corresponden a los formatos de liquidación de Actas e Informes de Supervisión, sería necesario agregar una columna que haga referencia al número de expediente de supervisión para tener mejor identificado al informe que se está presentando para la liquidación.

RESPUESTA. –

Se agrega la columna que hace referencia al número de expediente en los formatos de los apéndices E y F.

CONSULTA 8. –

El numeral 7.1: “Perfil de los profesionales” del Capítulo II – Términos de Referencia, respecto a la experiencia específica mínima de 5 años que se requieren para los coordinadores y Supervisores S1. Se consulta lo siguiente:

- 8.1. ¿Es posible incluir o considerar los siguientes cargos: Jefe de control de aseguramiento de calidad, Supervisor de control de calidad, Asistente de control de calidad, Ingeniero / Jefe de oficina técnica, Jefe de proyectos (ellos ven todo tipo de construcciones), Ingeniero residente o residente (en trabajos de construcción o recrecimiento de relaveras o desmonteras), Jefe de obras civiles, Ingeniero o Especialista en mecánica de suelos, Ingeniero Geologo en el área de geotecnia, Jefe de Geotecnia o Geotecnista.
- 8.2. ¿Para el caso de los Ingenieros, supervisores o asistentes de control de calidad se considera el control para todos los trabajos civiles en mina o solamente para los componentes mineros?

RESPUESTA. –

8.1 Del total de cargos consultados, se considera incluir los siguientes, debido a que son afines a la especialidad de Geotecnia:

- Jefe de control de aseguramiento de calidad
- Supervisor de control de calidad
- Ingeniero residente o residente (en trabajos de construcción o recrecimiento de relaveras o desmonteras).
- Ingeniero o Especialista en mecánica de suelos
- Ingeniero Geologo en el área de geotecnia,
- Jefe de Geotecnia o Geotecnista

Los certificados presentados serán evaluados con el contenido de la Declaración Jurada del Anexo 8.

8.2 Se considerará los trabajos de CQA para los siguientes componentes mineros: depósitos de relaves y/o pilas de lixiviación y/o depósitos de desmonte.

CONSULTA 9. –

Respecto al numeral 6 de la Sección Especifica Capítulo I Condiciones Especiales del Proceso de Selección, “Requisitos para perfeccionar el contrato”. Se consulta lo siguiente:

- 9.1. Dado que los abogados S2 NO van de manera presencial a las unidades mineras, ¿Es necesario que cuente con SCTR (pensión y Salud)?

Lo mismo se consulta respecto a la presentación de examen médico ocupacional, ¿Es necesario presentarlo en el caso de los S2?

9.2. Respecto a los coordinadores, dado que NO van de manera presencial a las unidades mineras ¿Es necesario que cuenten con SCTR?

RESPUESTA. –

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, solo a los profesionales con perfiles S1 y S3 que realizan actividades de supervisión en campo en las unidades mineras, es requerido los certificados médicos ocupacionales (anexos 16 y 16 A del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado con DS -024-2016-EM) y la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Apéndice A de las bases, los coordinadores no realizan actividades de supervisión en campo en las unidades mineras.

En tal sentido, no resulta exigible la presentación del SCTR y los certificados médicos ocupacionales para los profesionales con perfil S1 – Coordinador y perfil S2 – Abogado, como requisito para perfeccionar el contrato.

CONSULTA 10. –

El pie de página 11 correspondiente al entregable “5.6.3. Informe de fiscalización”, indica: “*El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente*”. Precisar si ello también es aplicable a la presentación de levantamiento de observaciones de este entregable.

RESPUESTA. –

También es aplicable a la presentación de levantamiento de observaciones.

CONSULTA 11. –

Precisar el tipo de observaciones (forma o fondo) que deben ser considerados por parte de los especialistas de Osinergmin al momento de revisar el entregable “Informe de fiscalización”.

RESPUESTA. –

Las observaciones que se consideran al Informe de Fiscalización son tanto de forma como de fondo.

CONSULTA 12. –

En el Apéndice A Alcances de la fiscalización, se tiene para la fiscalización con drones losiguiente:

“Los entregables de la fiscalización con el uso de drones adjuntos al informe de fiscalización serán los siguientes:

- *Un video en formato MOV o MP4 con una resolución (1024*768 como mínimo), con una duración no mayor a 2 minutos, debidamente editado en el cual se pueda observar panorámicamente (360°) toda el área de los componentes fiscalizados con acercamientos a fin de visualizar los taludes, corona, playa y borde libre, etc.*
- *Ortofotos (pixel de 10 cm) que muestren al detalle el trabajo realizado.*
- *Modelamiento del componente levantado en 3D.*
- *Plano topográfico en planta en formato A1 o A2, según corresponda, con leyenda, ubicación y curvas de nivel cada 1m. Los archivos digitales estarán en formato dwg y gis. Las coordenadas deberán estar en UTM, referenciadas a puntos geodésicos existentes proporcionados por el agente fiscalizado minero o por la empresa prestadora de servicio, en el sistema WGS 84.*

- *Comparativo de los perfiles obtenidos mediante los drones con el último levantamiento topográfico, con el Acta de Medición y el diseño aprobado inicialmente por la DGM."*

Al respecto, para esta cantidad de información a procesar, se requieren mínimamente 5 días para obtener información fiable; no se logra entender bajo que sustento técnico Osinergmin pretende efectuar este trabajo en 4 días, en ese sentido transparentar el cronograma de trabajo para este tipo de fiscalización, además del estudio de tiempos, dado que se entiende que los especialistas mínimamente debieron ir campo para establecer la cantidad de días de fiscalización.

RESPUESTA. –

La cantidad de días requeridos en campo para obtener la información con Drones, se ha determinado basado en la experiencia previa en este tipo de servicios.
El procesamiento de la información para elaborar los entregables se hace en gabinete dentro del plazo de 10 días para elaborar el informe.

CONSULTA 13. –

Primer párrafo del numeral 5.2 de la Sección General: ¿Cuál es el medio para enviar documentos en caso que se otorgue el consentimiento del contrato?

RESPUESTA. –

La presentación de los documentos que constituyen requisito para el perfeccionamiento del contrato serán presentados a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin. Adicionalmente, los originales de las cartas fianzas que constituyen las garantías contractuales, deberán ser presentadas dentro del plazo, en la Mesa de Partes de Osinergmin, ubicada en Jirón Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar.

CONSULTA 14. –

Quinto párrafo del numeral 5.2 de la Sección General: Se precisa que en caso que el ganador no suscriba oportunamente el contrato, se otorgará el consentimiento al siguiente postor en orden de mérito. En este caso, ¿Los plazos otorgados para la presentación de los documentos, así como para la subsanación respectiva, serán los mismos que se otorgan al ganador del primer consentimiento?

RESPUESTA. –

Aplica los mismos plazos.

CONSULTA 15. –

Párrafo 10 del numeral 5.3.2 de los Términos de Referencia: ¿Cuáles son los casos excepcionales que podría justificar el uso de equipos de medición del agente fiscalizado?; asimismo, ¿cuál sería el procedimiento a seguir para obtener la autorización del especialista respectivo?

RESPUESTA. –

Son casos excepcionales los casos de fuerza mayor debidamente acreditados y aprobados por el especialista técnico de las Divisiones de la GSM.

CONSULTA 16. –

Conforme al Apéndice A de los Términos de Referencia, ninguno de los profesionales solicitados tiene como función la operación (piloteado) de Drones. En este sentido, ¿debe entenderse que para las fiscalizaciones programadas con Drones la empresa supervisora deberá considerar a un personal adicional (piloto con licencia del MTC)?

RESPUESTA. –

En el numeral 6.2. del capítulo II Términos de Referencia de la Sección Específica de las Bases, se describe el requerimiento del Equipo Drone (vehículo aéreo no tripulado), el mismo que debe contar con su Piloto con acreditación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

CONSULTA 17. –

¿En concordancia con la consulta anterior, Osinergmin emitirá la credencial respectiva para el piloto de los Drones?

RESPUESTA. –

El piloto del dron no es un Supervisor, por lo que se le presentará ante el Agente Fiscalizado como piloto acreditado por el MTC.

CONSULTA 18. –

Si uno de los profesionales (S1 o S3) solicitados cuenta con la licencia del MTC para pilotear Drones, ¿se cumpliría dicho requisito exigido para las fiscalizaciones programadas con Drones?

RESPUESTA. –

Corresponde a la Empresa Supervisora definir el rol que cumplirá el profesional durante la fiscalización. Se debe cumplir la cantidad de profesionales según perfil requeridos para la fiscalización con dron, señalada en el numeral 5.2. Parámetros estimados para las visitas de campo (acciones de fiscalización) del capítulo II Términos de Referencia de la Sección Específica de las Bases.

CONSULTA 19. –

Considerando que el personal presentado por la empresa supervisora se rige bajo las normas laborales vigentes, esto es que tienen derecho a descanso semanal obligatorio que generalmente son los sábados y domingos. En este sentido, ¿debe entenderse que los plazos para la presentación de los entregables son en días hábiles y no en días calendarios como se precisa en los términos de referencia?, ya que de lo contrario se estaría fomentando el incumplimiento de la normatividad laboral.

RESPUESTA. –

Los plazos de ejecución contractual son computados en días calendario.

CONSULTA 20. –

En situaciones exclusivas, p.e.: cuando todos los supervisores de una división se encuentren en campo y se requiera una fiscalización urgente (caso de accidente mortal u otra emergencia), ¿es posible emplear a los supervisores de la otra división para dicha fiscalización?

RESPUESTA. –

Solo en casos especiales o de emergencia, a solicitud de Osinergmin, se coordinará con la Empresa Supervisora la participación de un profesional de la nómina de otra División.

CONSULTA 21. –

En caso de reemplazo de un profesional, ¿basta con que el profesional reemplazante cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases para ser calificado como apto?

RESPUESTA. –

El profesional reemplazante debe cumplir los requisitos exigidos en las bases.

CONSULTA 22. –

Párrafos 1 y 3 del numeral 5.7 de los Términos de Referencia: Se solicita que en cada solicitud de incremento de profesionales se precise la motivación, la cual debe ajustarse al principio de razonabilidad. Ya que no es posible incrementar indiscriminadamente la nómina de profesional y a la vez garantizar la disponibilidad de los mismos

RESPUESTA. –

Los requerimientos de incremento de persona serán justificados de acuerdo a la necesidad de las divisiones.

CONSULTA 23. –

Párrafo 5 del numeral 5.7 de los Términos de Referencia: ¿Cuál es el procedimiento que se seguirá para solicitar el reemplazo de cualquier profesional y quien será el encargado de solicitarlo?

RESPUESTA. –

El procedimiento está descrito en el mismo numeral 5.7 de los Términos de Referencia. El encargado de solicitar el reemplazo de cualquier profesional es Gerente de la División de la GSM que corresponda el reemplazo.

CONSULTA 24. –

En concordancia con la consulta anterior, se solicita considerar en las bases la expresión de la causa que motive la solicitud de reemplazo, debido a que los profesionales se rigen bajo normas laborales y se estaría fomentando los despidos injustificados/arbitrarios.

RESPUESTA. –

El contrato de supervisión es de locación de servicios y conforme está establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 198-2020-OS-CD, el contrato de supervisión no tiene naturaleza laboral; no existiendo vínculo laboral entre Osinergmin y los supervisores.

No se considera establecer la expresión de la causa que motive la solicitud de reemplazo.

CONSULTA 25. –

Se solicita considerar un único coordinador y abogado para ambas divisiones debido a que se formaría una organización espejo en la delegación de funciones y coordinaciones.

RESPUESTA. –

Sujetarse a las bases y el requerimiento de disponibilidad de los profesionales para cada División de la GSM.

CONSULTA 26. –

Respecto al perfil de los profesionales: Coordinador y S1, ¿será considerada como experiencia específica la obtenida en los cargos afines indicados en los términos de referencia, pero que hayan sido desarrollados en obras civiles?

RESPUESTA. –

La experiencia en geotecnia en obras civiles se considera como experiencia específica.

CONSULTA 27. –

Respecto al perfil del profesional: Abogado, ¿la experiencia específica indicada se circunscribe a aquellas entidades de la administración pública con competencias sancionadoras?

RESPUESTA. –

No se circunscribe a experiencia en entidades de la administración pública con competencias sancionadoras.

CONSULTA 28. –

¿Se considerarán como experiencia profesional a las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales en conformidad con la Ley N° 31396?

RESPUESTA. –

Para el tiempo de experiencia general se considerará las prácticas a partir de la fecha egresado. Para el tiempo de experiencia específica se considerará a partir de la fecha de obtención del grado de bachiller para el caso de profesionales S1, S2.

CONSULTA 29. –

Literal d) del numeral 8 de los Términos de Referencia: ¿Se considerará causal de penalidad por frustrar fiscalización en los siguientes casos?:

- a. El o los supervisores designados salgan positivos en el tamizaje de COVID-19.
- b. Si el médico ocupacional de un agente supervisado, bajo su evaluación y criterio, se opone a que uno de los supervisores continúe con la fiscalización.
- c. En caso de accidente u otra emergencia (fuerza mayor) en la comitiva asignada a la fiscalización.

RESPUESTA. –

Ver respuesta a Consulta N° 6 del participante SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA 30. –

¿Aplicará el silencio administrativo positivo para otorgar la aprobación de los entregables en caso que el especialista técnico de las divisiones no se pronuncie dentro de los 15 días calendario contados a partir del primer día hábil siguiente de recibido el informe de fiscalización?

RESPUESTA. –

No aplica el silencio administrativo positivo.

CONSULTA 31. –

De ser negativa la consulta anterior, ¿Cuál es el mecanismo que garantice que los especialistas técnicos revisen y otorguen conformidad dentro de los plazos señalados?

RESPUESTA. –

La conformidad debe ser otorgada dentro de los plazos establecidos, de no ser así la empresa supervisora queda habilitada para requerirla.

CONSULTA 32. –

¿Cuál es el plazo para la presentación del entregable: ¿Acta de fiscalización?

RESPUESTA. –

El plazo máximo para la presentación del entregable: Acta de fiscalización es de 10 días calendario junto con el informe de fiscalización, contabilizados a partir del día hábil siguiente de suscrita la referida Acta.